



COMITÉ NACIONAL  
PARA LA PREVENCIÓN  
DE LA TORTURA



## **Impacto del COVID-19 en lugares de encierro de la República Argentina**

---

2020-2021

Marzo 2022



COMITÉ NACIONAL  
PARA LA PREVENCIÓN  
DE LA TORTURA



## Índice

Resumen ejecutivo	3
Presentación	6
I. Consideraciones metodológicas	8
II. Situación epidemiológica	13
Contagios	13
Muertes	17
III. Protestas o medidas de fuerza	36
Muertes producidas en el marco de hechos de protestas	39
IV. Acceso a derechos	43
Acceso a comunicaciones	44
Acceso a las visitas	48
Acceso a la educación universitaria	51
Conclusiones y apreciaciones finales	55
ANEXO	58



## Resumen ejecutivo

Desde el 11 de marzo (día en el que OMS declara con carácter de pandemia al COVID-19) al mes de diciembre de 2021, el CNPT realizó un monitoreo permanente de la situación epidemiológica -incluyendo contagios, fallecimientos, avance del proceso de vacunación-, protestas y las medidas dispuestas por las distintas autoridades en contextos de encierro. A continuación se presentan los resultados más salientes de dicho monitoreo en la República Argentina.

### *Situación epidemiológica:*

Entre el 11 de marzo de 2020 y el 31 de diciembre de 2021 se registraron un total de 3089 casos confirmados de COVID-19 en personas privadas de su libertad en 20 jurisdicciones<sup>1</sup> de todo el país.

Al comparar los contagios y las muertes entre los años 2020 y 2021, se advierte que los efectos de la vacunación sobre la población penitenciaria fueron claramente positivos: en 2020 el CNPT contabilizó 1879 casos confirmados, mientras que en 2021 hubo un total de 1210 -lo que representa una reducción del 35% respecto del primer año de pandemia. Asimismo, en la evolución trimestral de contagios del año 2021, la caída en los contagios coincide con el período de tiempo donde la gran mayoría de las jurisdicciones informaron haber avanzado con la aplicación de las primeras dosis, es decir el tercer trimestre de 2021.

En relación a las muertes por COVID-19, en el período considerado se registraron 120 muertes clasificadas como COVID-19, de las cuales 70 casos ocurrieron hasta diciembre de 2020 y 50 durante 2021. Si bien el incremento de casos de contagio y muerte intramuros tiene relación con las olas registradas en el país, los registros muestran que la ocurrencia de fallecimientos en cárceles durante 2020 creció más rápidamente que en el conjunto de la población<sup>2</sup>. Esto podría tener que ver con una más rápida propagación del virus en espacios de alojamiento carcelarios, afectando especialmente a personas de riesgo (por edad o comorbilidades).

---

<sup>1</sup> No se cuenta con información de casos confirmados de las unidades o alcaldías penitenciarias de Chubut, Formosa y Santiago del Estero.

<sup>2</sup> Para mayor información, consultar el respectivo apartado del presente informe.



COMITÉ NACIONAL  
PARA LA PREVENCIÓN  
DE LA TORTURA



Tal como se observó en los reportes mensuales publicados hasta el mes de diciembre de 2021, la letalidad del virus en el encierro carcelario resultó mayor que en el medio libre: para 2020 se registró 2,9% en Argentina frente a 3,7% en unidades penitenciarias, aumentando la diferencia en 2021, con 1,9% en Argentina y 3,8% en unidades penitenciarias (una décima por encima del año anterior). Ello abre importantes interrogantes respecto del cumplimiento de protocolos y el agravamiento de los procesos salud-enfermedad bajo custodia penitenciaria.

### ***Protestas***

Entre los años 2020-2021, fueron registrados por el CNPT 104 hechos de protestas o medidas de fuerza en contextos de encierro penitenciario en Argentina en el marco de la emergencia sanitaria por el COVID-19. Entre las principales causas registradas, se destacan los pedidos judiciales, problemas vinculados a la atención de la salud, a la escasez de elementos de higiene y las restricciones en las visitas. La ausencia o debilidad de los mecanismos de resolución o mediación ante los conflictos, con la participación de todas las partes involucradas, contribuyó con la rápida extensión de este tipo de medidas de fuerza en todas las jurisdicciones del país.

Muchos casos de protestas concluyeron con personas heridas de gravedad e incluso con fallecimientos. El total de muertes en situación de protesta por el COVID-19 tuvo lugar en servicios penitenciarios de jurisdicción provincial, mostrando una cantidad proporcional mayor en Santa Fe (Unidades de Coronda y Las Flores) y Salta (Unidad carcelaria N°1).

### ***Acceso a derechos***

La declaración de la emergencia sanitaria por la pandemia del COVID-19 en marzo de 2020 significó una restricción al ejercicio de derechos en la sociedad, y tuvo un impacto significativamente mayor entre las personas privadas de la libertad: las visitas de familiares y personas allegadas debieron ser suspendidas como así también las salidas transitorias o extraordinarias y el ingreso de docentes a los establecimientos penitenciarios. En consecuencia, se habilitó el ingreso de teléfonos celulares y el acceso a internet para la población lo que permitió el contacto con el mundo exterior y la concurrencia a clases dictadas de modo virtual. Con la evolución de la situación epidemiológica, el descenso de los contagios y los avances en la vacunación, se restablecieron las visitas familiares con algunas restricciones -de frecuencia quincenal o través de un sistema de turnos, con una duración más breve, con un número menor



## COMITÉ NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE LA TORTURA



de visitantes e incluso se prohibió el ingreso de personas consideradas de riesgo- y con protocolos de bioseguridad -que, incluso habitualmente restringen el contacto físico, y/o en muchas jurisdicciones las denominadas “visitas conyugales”.

En este contexto las autoridades penitenciarias estiman que el derecho al mantenimiento de contacto con el mundo exterior se encuentra garantizado y, en muchas jurisdicciones, las medidas compensatorias fueron suspendidas por considerarse que habían cesado las causas que motivaron su adopción. A raíz de la información relevada acerca de los protocolos aquí expuesta, se advierte que la suspensión de las medidas compensatorias implica una obstaculización al mantenimiento de vínculos familiares y sociales de la población privada de la libertad, toda vez que las nuevas modalidades de las visitas impiden que muchas de ellas mantengan contacto con familiares y personas allegadas. Considerando el contexto epidemiológico actual, la vigencia de regímenes de visitas muy restrictivos -al menos, en lo referido a frecuencia y duración- constituye una obstaculización al ejercicio de este derecho no justificado en razones sanitarias. A su vez, el retiro de los celulares o la restricción del uso de internet impacta también en el acceso a la educación ya que constituyen herramientas indispensables para participar de clases virtuales y acceder a material de estudio.



COMITÉ NACIONAL  
PARA LA PREVENCIÓN  
DE LA TORTURA



## Presentación

La situación de emergencia sanitaria originada ante la pandemia por el COVID-19 representa una amenaza concreta y extrema para las personas privadas de su libertad (PPL), en un contexto signado por las precarias condiciones de salubridad e higiene, la sobrepoblación y el hacinamiento.

Con el propósito de anticiparse a los posibles efectos irreversibles sobre la población privada de la libertad y la sociedad en general, y en el marco de sus atribuciones en tanto órgano rector del Sistema Nacional de Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, estipuladas por Ley 26.827, el CNPT realizó desde el mes de marzo de 2020 un activo monitoreo de las situaciones y medidas dispuestas por los diferentes organismos con jurisdicción sobre los diversos lugares de detención, y emitió una serie de recomendaciones de conformidad con su mandato.

Estas acciones involucraron, conjuntamente, el registro sistemático de todos los incidentes asociados a esta situación de pandemia y de medidas tomadas por las autoridades en este contexto. De allí que su elaboración responda a la necesidad de identificar los núcleos más refractarios al cumplimiento de dichas recomendaciones, como así también a anticipar posibles situaciones acuciantes que ameriten la intervención de este Comité.

La información que aquí se presenta, relativa al estado de situación de las personas privadas de la libertad en la Argentina en el marco del contexto de pandemia originada por el COVID-19, parte de dicho registro efectuado en el marco del monitoreo de esta situación excepcional y guarda estrecha relación con la supervisión de las recomendaciones mencionadas precedentemente.

A partir de la información relevada mediante dicho monitoreo, se elabora el presente informe que tiene por objetivo examinar el impacto de la pandemia en unidades y alcaidías penitenciarias de Argentina, a partir de la descripción de los casos de contagio y muertes, la ocurrencia de protestas vinculadas al contexto de emergencia sanitaria y las medidas adoptadas en este marco. La estructura del informe consta de un primer apartado con la explicitación de los criterios metodológicos adoptados, para luego presentar el análisis de la situación epidemiológica durante el período considerado (2020-2021), con referencia a la evolución de



COMITÉ NACIONAL  
PARA LA PREVENCIÓN  
DE LA TORTURA



los fallecimientos, contagios e implementación de la campaña de vacunación en contextos de encierro. Seguidamente, se caracterizan las protestas de las personas privadas de la libertad frente a las condiciones y medidas adoptadas por las autoridades en el contexto de la pandemia por el COVID-19, para finalmente realizar un análisis de los protocolos y regulaciones adoptadas, que condicionan el efectivo goce de los derechos de las personas privadas de su libertad, en particular, aquellas que refieren al acceso a comunicaciones (celulares e internet), el régimen de visitas y la educación universitaria.

En este sentido, este informe procura aportar a la sensibilización respecto de la problemática y, al mismo tiempo, contribuir a la implementación de medidas tendientes a garantizar la salud y la integridad de las personas privadas de la libertad y, por consiguiente, de la de la población en general.



## I. Consideraciones metodológicas

El CNPT, en el marco de sus atribuciones, realiza un monitoreo constante en las instituciones públicas o privadas donde, bajo responsabilidad del Estado, se ejerce o podría ejercerse la privación de la libertad o restricción de la autonomía de las personas, pertenezcan al ámbito del sistema penal, salud mental, instituciones de niñez y adolescencia y de adultos/as mayores.<sup>3</sup> Sin embargo, la unidad de análisis de este informe específico refiere a las personas con privación de la libertad en unidades y alcaidías penitenciarias bajo custodia de Servicios Penitenciarios u organismos que cumplan estas funciones en territorio argentino. Esta decisión se sustenta en que constituye el universo de casos que comportó menores niveles de subregistro, dadas las mayores dificultades de consolidar mensualmente información fiable sobre contagios, muertes y vacunación en otras instituciones de encierro (con mayor vacío de datos oficiales).

Así, el objetivo fue examinar el impacto de la pandemia en unidades y alcaidías penitenciarias, a partir de datos relacionados con contagios, muertes, hechos de protestas, avances respecto del proceso de vacunación y medidas adoptadas por las autoridades en el marco de la pandemia por COVID-19. Estos datos fueron reconstruidos a partir de la consideración de una multiplicidad de fuentes de información remitidas al CNPT por distintos medios. La información recibida fue sistematizada y consolidada en una estructura de base de datos, elaborada en la órbita de la Dirección de Producción y Sistematización de Información. Este proceso de producción involucró, por un lado, la recopilación de todas las denuncias e incidentes informados al CNPT, a través de la Dirección de Visitas de Inspección, y los reportes de los Mecanismos Locales de Prevención de la Tortura y remitidos al CNPT a través de la

---

<sup>3</sup> El concepto “lugar de detención” o “de encierro” parte de lo estipulado en el Art. 4° de la Ley 26.827, donde se definen como “cualquier establecimiento o sector bajo jurisdicción o control de los Estados nacional, provincial o municipal, así como cualquier otra entidad pública, privada o mixta, donde se encuentren o pudieran encontrarse personas privadas de su libertad, por orden, instigación, o con consentimiento expreso o tácito de autoridad judicial, administrativa o de otra autoridad pública. Esta definición se deberá interpretar conforme lo establecido en el artículo 4°, incisos 1 y 2, del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes.” De acuerdo al Subcomité de Prevención de la Tortura de las Naciones Unidas, la interpretación sobre los lugares comprendidos debe realizarse “de la manera más amplia posible para aprovechar al máximo el efecto preventivo de la labor de los mecanismos nacionales de prevención” (CAT/OP/C/57/4). Por ello, existe consenso en torno a que tal definición incluye no sólo unidades penitenciarias, policiales, instituciones de alojamiento de niñez y adolescencia sino también establecimientos para adultos mayores, hogares de discapacidad y centros de tratamientos de adicciones, donde también se encontrarían personas en situación de encierro con el consentimiento (expreso o tácito) de las autoridades públicas.





Dirección de Mecanismos Locales, Consejo Federal y otros integrantes del Sistema Nacional.<sup>4</sup> Asimismo, fueron integrados al análisis los registros e informes aportados por organismos públicos<sup>5</sup>, información complementada con la proveniente del relevamiento de medios llevado adelante por el CNPT.<sup>6</sup> En las provincias donde no se cuenta con Mecanismos Locales para la Prevención de la Tortura conformados, el CNPT solicita a los Servicios Penitenciarios<sup>7</sup> que reporten cantidad de contagios, muertes, avance del proceso de vacunación y medidas adoptadas, con el objetivo de obtener información de todas las jurisdicciones del país.

Es importante destacar la dificultad de acceder a información fidedigna y completa vinculada a esta temática, por distintas razones.<sup>8</sup> Por ello, debe tenerse en consideración que los datos pueden incluir un alto nivel de subregistro.<sup>9</sup> Esta situación se torna especialmente compleja con la vacancia de datos sociodemográficos que acompañan los casos informados. La ausencia de desagregación de variables como sexo-género, edad, situación procesal, etc., dificulta realizar lecturas de mayor profundidad que permitan caracterizar el fenómeno en todas sus dimensiones. No obstante, la información consolidada a nivel nacional permite realizar lecturas globales que aportan a la caracterización y la toma de decisiones estratégicas tendientes a revertir las graves vulneraciones de derechos en los contextos de encierro.

---

<sup>4</sup> Comisión por la Memoria de la Provincia de Buenos Aires, Mecanismo Local de Prevención de la Tortura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Comité Provincial de Prevención de la Tortura de Chaco, Comité Provincial de Evaluación del Seguimiento y Aplicación de la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes de Corrientes, Procuración Penitenciaria de la Nación, Comisión Provincial de Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes de Mendoza y Comisión Provincial de Prevención de Tortura de Misiones.

<sup>5</sup> Detallados en Anexo.

<sup>6</sup> Registrado a partir del relevamiento de medios efectuado desde el CNPT a partir de abril de 2020 que permitió complementar la información de fuentes oficiales –principalmente durante los primeros meses de pandemia, donde la cobertura mediática de la problemática fue mayor.

<sup>7</sup> En el caso de la Provincia de Buenos Aires, la información es suministrada por la Dirección Provincial de Salud Penitenciaria, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia.

<sup>8</sup> Cabe mencionar, en primer lugar, el menor nivel de testeo en los lugares de encierro, tal como se corroboraba en las visitas de inspección, a partir de los relatos de las personas privadas de la libertad, que da cuenta –con variaciones según la jurisdicción de la que se trate– de la aplicación de testeos en etapas avanzadas de la enfermedad y no al detectarse los primeros síntomas, lo que impactó en la tasa de letalidad elevada en relación al medio libre –tal como se detalla en el próximo apartado. En segundo lugar, también cabe referir al nivel de subregistro propio de las dificultades de acceso a la información, dadas las características de este relevamiento federal, donde se solicitaban reportes en forma mensual a las 25 jurisdicciones del país, con diferentes niveles de digitalización, centralización de la información, rigurosidad y niveles de respuesta.

<sup>9</sup> Tal como se aludió precedentemente, además de la ya mencionada dificultad de acceder a información de lugares de encierro específicos (tales como las residencias de adultos mayores o geriátricos, hospitales monovalentes o instituciones con personas alojadas por razones de salud mental, entre otros) existe un subregistro propio del bajo nivel de testeo ante síntomas leves, que suele caracterizar a este tipo de contextos.



COMITÉ NACIONAL  
PARA LA PREVENCIÓN  
DE LA TORTURA



El período temporal del presente informe toma como punto de partida el día 11 de marzo, en el que la Organización Mundial de la Salud eleva de epidemia a pandemia el COVID-19, y comienzan a dictarse una serie de medidas dentro y fuera de los establecimientos de encierro con el fin de evitar la circulación de la población y, por lo tanto, del virus, lo que en el caso de las personas privadas de libertad significó serias restricciones a la vinculación social y familiar, y finaliza el 31 de diciembre de 2021, momento en que, si bien sigue vigente el estado pandémico por COVID-19, en nuestro país coinciden un alto porcentaje de población con esquema completo de vacunación contra el virus y la flexibilización de medidas restrictivas<sup>10</sup>. En relación a los casos confirmados de COVID-19 positivo, cabe advertir que, ante la ausencia de información respecto a la fecha de confirmación de los casos, se contempla la fecha de toma de conocimiento del caso por parte del CNPT.

El criterio de clasificación de las muertes por COVID-19 se basó en los lineamientos de codificación establecidos por la Organización Mundial de la Salud y la Organización Panamericana de Salud en abril de 2020.<sup>11</sup> En su documento se define como muerte por COVID-19 aquellas resultantes de una enfermedad clínicamente compatible con un caso probable o confirmado de infección, a menos que exista una causa alternativa que no pueda estar relacionada con la enfermedad de COVID-19 (tal es el caso de una causa externa, como suicidio); a ello se agrega que no debe haber un período de recuperación completa de COVID-19 entre la enfermedad y la muerte y que, si la persona fallecida tenía condiciones crónicas existentes (como puede ser enfermedad de las arterias coronarias, la enfermedad pulmonar obstructiva crónica –EPOC– y la diabetes o discapacidades), deben registrarse como otras condiciones que contribuyeron al deceso.

Asimismo, se presenta un análisis de las medidas de fuerza o hechos de protestas que tuvieron lugar en el período considerado, asociados al cumplimiento/incumplimiento de los protocolos y medidas dispuestas en el marco de la pandemia, tales como la implementación de protocolos de bioseguridad, medidas judiciales tendientes a reducir la población penitenciaria,

---

<sup>10</sup> Ver al respecto, [anuncios](#) del Gobierno Nacional ante nuevas medidas sanitarias en diciembre de 2021.

<sup>11</sup> OPS (2020), Orientación internacional para la certificación y clasificación (codificación) del COVID-19 como causa de muerte. [Disponible online](#).



restricciones de la circulación y provisión de telefonía celular, acceso a internet para el acceso a la educación, etc.<sup>12</sup>

Con respecto a los indicadores de letalidad y mortalidad por COVID-19 en ámbitos penitenciarios, se señala que la tasa de letalidad es calculada en base a los fallecimientos sobre los casos confirmados y remitidos al CNPT. Se advierte que se encuentra asociada a la cantidad de testeos realizados, por lo que la letalidad superior a la detectada en el medio libre puede verse asociada a este fenómeno. Por su parte, la tasa de mortalidad es calculada a partir del número de casos de fallecimientos sobre la población total. Para la determinación del total de la población argentina se emplearon los datos del último censo del INDEC (2010), así como la población proyectada al 1° de julio a partir de dicha fuente. Para la población penitenciaria, se utilizaron los datos del último censo penitenciario del Sistema de Estadísticas de Ejecución de la Pena (SNEEP), correspondientes al año 2020, y su actualización en 2021 con la población reportada por los organismos provinciales al CNPT. Los datos del total de casos confirmados y de fallecimientos en la Argentina se obtienen del último reporte diario del Ministerio de Salud de la Nación disponible a la fecha de cierre del presente informe.

Debido a que los datos de contagios y muertes no cubren el universo total de casos, los resultados y reflexiones que se desarrollan a continuación deben ser considerados con precaución. Si bien es recomendable analizar el conjunto de las defunciones y no solamente los casos por COVID-19, tanto para evitar sesgos por diferencias en la cantidad de testeos como para conocer las consecuencias de la pandemia en la atención de la salud en general<sup>13</sup>, esta lectura global sólo se pudo realizar en dos jurisdicciones, Federal y provincia de Buenos Aires, ya que los Mecanismos Locales brindaron la información completa de sus respectivos registros.<sup>14</sup> No obstante, el análisis exploratorio de la información disponible a la fecha resulta un aporte si

---

<sup>12</sup> En este sentido, el universo bajo análisis difiere del contemplado por la Procuración Penitenciaria de la Nación (PPN) en la Base de Datos sobre Medidas de Fuerza en Contexto de Encierro, que constituye un registro de todos los casos de los que toma conocimiento el referido organismo (a través de llamadas telefónicas realizadas por las mismas personas privadas de su libertad, por los relatos de los familiares, o las visitas regulares a las cárceles federales) por medio de la aplicación del Protocolo de Actuación ante Medidas de Fuerza en Contexto de Encierro, en las unidades bajo jurisdicción de la PPN. Para mayor información, consultar los correspondientes apartados en los Informes Anuales del organismo y/o los informes temáticos.

<sup>13</sup> Tal como refiere el informe “Mortalidad por COVID-19. Evidencias y escenarios”, realizado por el Observatorio Demográfico de la CEPAL (2021).

<sup>14</sup> El resto de las jurisdicciones o no tienen registros o bien se encontraban sistematizando dicha información a la fecha de elaboración de este informe. Cabe destacar que el CNPT se encuentra trabajando en la estandarización y consolidación de registros de muertes bajo custodia penitenciaria en otras jurisdicciones del país (Res. CNPT 59/2021).



COMITÉ NACIONAL  
PARA LA PREVENCIÓN  
DE LA TORTURA



se tienen en cuenta los obstáculos que existen para la sistematización de datos con alcance nacional. También, en la medida que permite dimensionar el impacto de la pandemia en lugares de encierro penitenciarios y en particular alertar sobre tendencias en los indicadores de mortalidad.



## II. Situación epidemiológica

### Contagios

En el presente apartado se incluye un análisis de la evolución de los casos confirmados de COVID-19 y del proceso de vacunación de personas privadas de libertad en establecimientos penitenciarios.

En el mes de abril de 2020, el CNPT inició el monitoreo de la situación epidemiológica en los lugares de encierro: en el caso de las unidades y alcaldías dependientes de los servicios penitenciarios, entre el 11 de marzo (día en el que OMS declara con carácter de pandemia al COVID-19) y el 31 de diciembre de 2021, se registraron un total de 3089 casos confirmados de COVID-19 en personas privadas de su libertad en 20 jurisdicciones<sup>15</sup> de todo el país.

Tabla N° 1. Casos confirmados de COVID-19 por Servicio Penitenciario. 2020-2021.

Servicio Penitenciario	Casos confirmados
Dirección Unidades de Detención de la Policía de Neuquén	21
Servicio Penitenciario Bonaerense	566
Servicio Penitenciario de Catamarca	84
Servicio Penitenciario de Chaco	1
Servicio Penitenciario de Córdoba	460
Servicio Penitenciario de Corrientes	92
Servicio Penitenciario de Entre Ríos	42
Servicio Penitenciario de Jujuy	8
Servicio Penitenciario de La Rioja	27
Servicio Penitenciario de Mendoza	170
Servicio Penitenciario de Misiones	12
Servicio Penitenciario de Río Negro	49
Servicio Penitenciario de Salta	141
Servicio Penitenciario de San Juan	202
Servicio Penitenciario de San Luis	28
Servicio Penitenciario de Santa Cruz	82
Servicio Penitenciario de Santa Fe	217
Servicio Penitenciario de Tierra del Fuego	44
Servicio Penitenciario de Tucumán	38
Servicio Penitenciario Federal	805
<b>Total</b>	<b>3089</b>

Fuente: Dirección de Producción y Sistematización de la Información, CNPT. Base de contagios y muertes clasificadas como COVID-19 en unidades penitenciarias. Año 2020-2021.

<sup>15</sup> No se cuenta con información de casos confirmados de los Servicios Penitenciarios de Chubut, Formosa y Santiago del Estero.

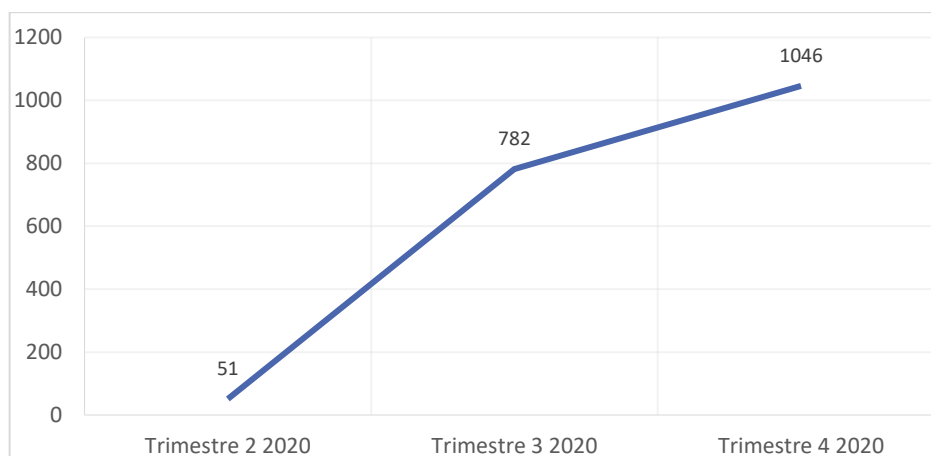


Los primeros casos confirmados de los que tomó conocimiento el CNPT corresponden a la Unidad 42 de Florencio Varela del Servicio Penitenciario Bonaerense, el 21 de abril, y al Complejo Penitenciario de Devoto del Servicio Penitenciario Federal y ubicado en Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el 24 de abril. Desde estos primeros casos hasta el mes de junio, es decir el segundo trimestre del año 2020, se registraron 51 casos confirmados en establecimientos penitenciarios de Corrientes (27), Buenos Aires (5), Mendoza (1) y del sistema Federal (18).

La cantidad de casos y su expansión territorial crece abruptamente para el tercer trimestre, al igual que en la población general: los casos confirmados fueron 782 y se ven afectadas, además de las personas alojadas en los servicios penitenciarios nombrados anteriormente, quienes se encontraban en los servicios penitenciarios de Córdoba, Jujuy, La Rioja, Río Negro, Salta, Santa Fe y Tucumán.

En el cuarto trimestre continúa la tendencia al alza con 1046 casos confirmados, un 25% más en comparación al trimestre previo, afectando también a los servicios penitenciarios de Catamarca, Entre Ríos, Salta, San Luis y Tierra del Fuego. Hacia finales del 2020, el total de casos registrados por el CNPT se elevó a 1879 y afectaba a personas privadas de libertad alojadas en 16 servicios penitenciarios.

*Gráfico N° 1. Casos confirmados de COVID-19 en establecimientos penitenciarios según trimestres (Abs.). Año 2020.*



Fuente: Dirección de Producción y Sistematización de la Información, CNPT. Base de contagios y muertes clasificadas como COVID-19 en unidades penitenciarias. Años 2020-2021.

En el cuarto trimestre de 2020, la tendencia en los contagios se diferencia por primera vez de la registrada en la población general: mientras que en la población general los casos



confirmados caen en noviembre y continúan su caída en diciembre, en las unidades penitenciarias crece la cantidad de contagios, para comenzar a caer en los primeros meses de 2021.

El 23 de diciembre de 2020 el Poder Ejecutivo Nacional anunció el “Plan Estratégico para la vacunación contra la COVID-19 en la República Argentina”. Debido a la disponibilidad gradual de dosis de vacunas, el plan establece diferentes etapas y orden de prioridad de los grupos de población a vacunar en cada una de las etapas establecidas basadas en un marco bioético fundado en principios de igualdad y dignidad de derechos, equidad, beneficio social y reciprocidad.<sup>16</sup> A partir de estos criterios se detectó la población objetivo para cada una de las etapas de vacunación: la población con riesgo por exposición y función estratégica, población con riesgo de enfermedad grave y población con riesgo por vulnerabilidad. Dentro del tercer grupo se incluyeron a las personas privadas de su libertad.

En base a esta medida del gobierno nacional, el CNPT resolvió incluir en el monitoreo y reporte de COVID en lugares de encierro el seguimiento de la evolución del proceso de vacunación a las personas alojadas en establecimientos penitenciarios. Si bien, como se dijo anteriormente, las personas privadas de libertad fueron definidas dentro de grupos vulnerables por las condiciones estructurales en las que se encuentran, el primer registro de vacunación a esta población objetivo fue en el mes de mayo, cinco meses luego de anunciado el plan por el Poder Ejecutivo Nacional: los servicios penitenciarios de Catamarca, Corrientes, Formosa, Mendoza comenzaron la inoculación priorizando a la población dentro de los grupos de riesgo, es decir, personas mayores de 60 años y con comorbilidades previas. Durante los meses de junio y julio el resto de las jurisdicciones comenzaron con la vacunación: para el cierre del informe mensual del CNPT correspondiente a julio de 2021, si bien aún faltaba un amplio porcentaje de personas privadas de libertad en recibir al menos una dosis, 21 de las 23 jurisdicciones habían avanzado con la vacunación.<sup>17</sup> Estos datos muestran el impacto de la inmunización en el descenso de contagios, particularmente graves (lo que podría haber condicionado la aplicación de testeos) y la reducción de las muertes, de 70 a 50 casos, cuyas características se desarrollarán a continuación.

---

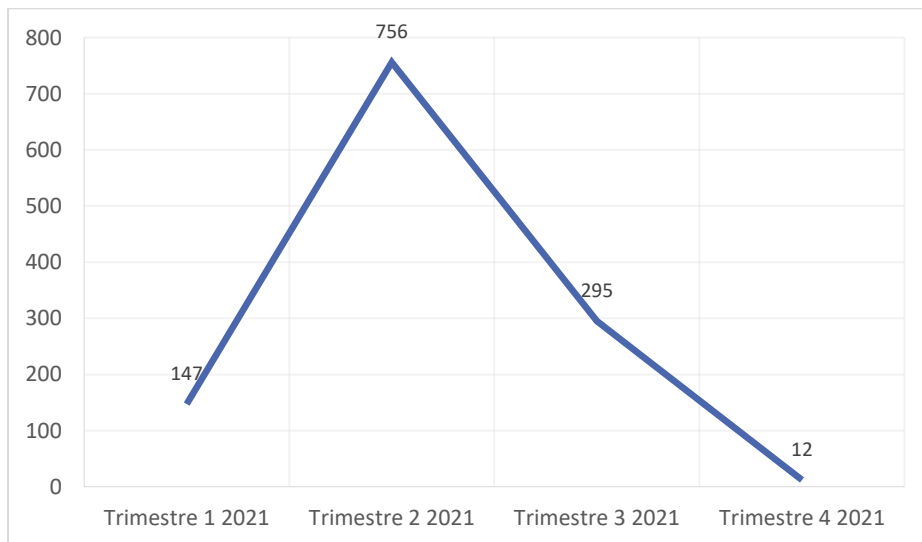
<sup>16</sup> Para más información, consultar el [Plan Estratégico de Vacunación](#).

<sup>17</sup> No se contaba con información de San Luis y Santiago del Estero.



Al comparar los contagios y las muertes<sup>18</sup> entre el 2020 y 2021, se advierte que los efectos de la vacunación sobre la población penitenciaria fueron claramente positivos. Mientras que en 2020 el CNPT contabilizó 1879 casos confirmados, en 2021 hubo un total de 1210, lo que representa una reducción del 35% respecto del primer año de pandemia. Asimismo, en la evolución trimestral de contagios del año 2021, la caída en los contagios coincide con el período de tiempo donde la gran mayoría de las jurisdicciones informaron haber avanzado con la aplicación de las primeras dosis, es decir el tercer trimestre de 2021. Es así que luego de los 756 casos confirmados en los meses de abril, mayo y junio, la cantidad de casos confirmados cae a 295 en el tercer trimestre y nuevamente a solo 12 en el cuarto trimestre. A diferencia de lo acontecido a finales del año 2020, mientras que la cantidad de casos disminuye de manera continua en los últimos dos trimestres del año 2021 en la población penitenciaria, en la población general los casos caen, pero vuelven a crecer hacia los meses de noviembre y diciembre.

*Gráfico N° 2. Casos confirmados de COVID-19 en establecimientos penitenciarios según trimestres (Abs.). Año 2021.*



Fuente: Dirección de Producción y Sistematización de la Información, CNPT. Base de contagios y muertes clasificadas como COVID-19 en unidades penitenciarias. Año 2020-2021.

<sup>18</sup> Ver apartado específico de muertes.



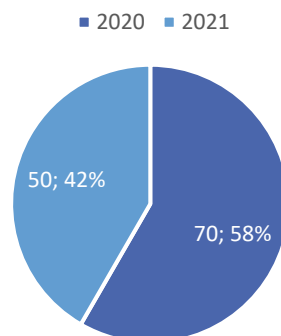


## Muertes

Junto con el relevamiento de contagios, se registraron los fallecimientos ocurridos entre marzo de 2020 y diciembre de 2021 cuya causa fue clasificada como COVID-19. La clasificación es recuperada de la fuente de información principal (Mecanismos Locales y Servicios Penitenciarios, centralmente<sup>19</sup>), para luego realizar comparaciones mensuales por medio del cruce de datos con distinto origen. De esta manera, se logró individualizar cada caso, afianzando la consistencia y completitud de la base de datos. Esto permitió, por ejemplo, identificar casos de fallecimiento por causa externa que habían sido clasificadas como COVID-19, así como otros casos de fallecimiento por enfermedad que estaban asociadas con este virus. Como se especificó en el apartado metodológico, el criterio de codificación de los casos relevados estuvo basado en los lineamientos de la Organización Panamericana de la Salud.

En total, en el período considerado, se registraron 120 muertes clasificadas como COVID-19, de las cuales 70 ocurrieron hasta diciembre de 2020 y 50 durante 2021. Es importante señalar que este volumen no corresponde al universo de casos debido a la modalidad de relevamiento y la falta de información para algunas jurisdicciones, por lo que se debe tener precaución en la lectura de los datos para evitar posibles sesgos.<sup>20</sup>

*Gráfico N° 3. Muertes clasificadas como COVID-19 en unidades penitenciarias según año (Abs. y %)*



Fuente: Dirección de Producción y Sistematización de la Información, CNPT. Base de contagios y muertes

<sup>19</sup> Ver el Anexo para mayor información.

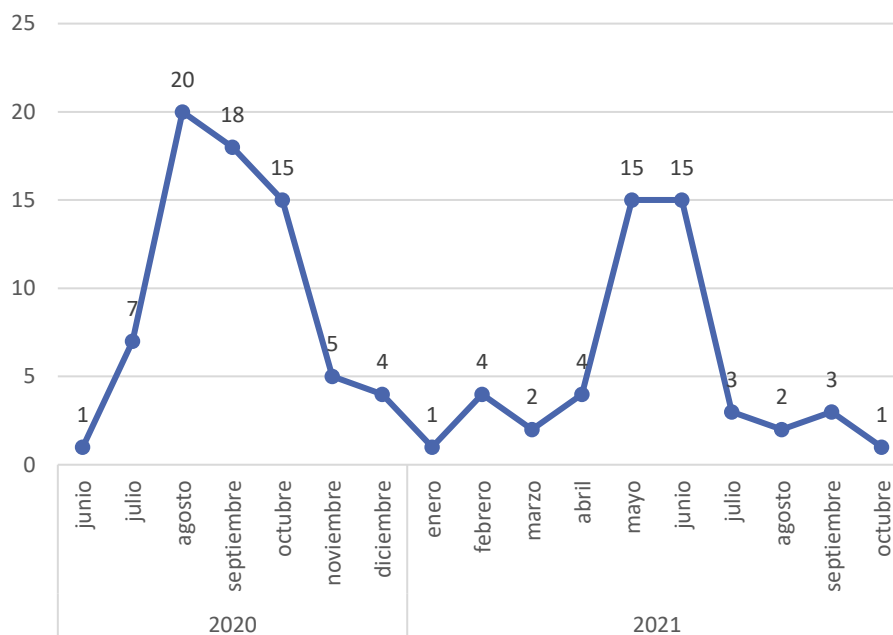
<sup>20</sup> Para más precisión, ver apartado metodológico.



clasificadas como COVID-19 en unidades penitenciarias.  
Año 2020-2021.

Con el fin de monitorear la evolución de la pandemia, se constataron las fechas de ocurrencia de los fallecimientos.<sup>21</sup> La distribución mensual de los 120 casos registrados muestra dos picos por año, siendo el período de 2020 que va de agosto a octubre cuando se registraron más casos, más precisamente el 76% de los fallecimientos de ese año (53 casos). Para 2021, la mayor cantidad de casos ocurrieron entre mayo y junio, con 15 casos cada mes. En lo que respecta a 2020, el aumento de muertes coincide centralmente con la propagación del virus en el SPB<sup>22</sup>, mientras que en 2021 los casos aparecen diseminados en distintos Servicios Penitenciarios, con una leve concentración en el SPF (6 casos)<sup>23</sup>.

Gráfico N° 4. Distribución mensual de muertes clasificadas como COVID-19 en unidades penitenciarias (Abs.)



<sup>21</sup> Como ya se indicó, en los casos que no se pudo obtener la fecha de fallecimiento, se utiliza la fecha de reporte de la información.

<sup>22</sup> Para mayor información sobre los casos de muerte e información específica del territorio de la Provincia de Buenos Aires, se recomienda consultar el portal de datos abiertos de la Comisión Provincial por la Memoria (CPM): <https://www.comisionporlamemoria.org/datosabiertos/>

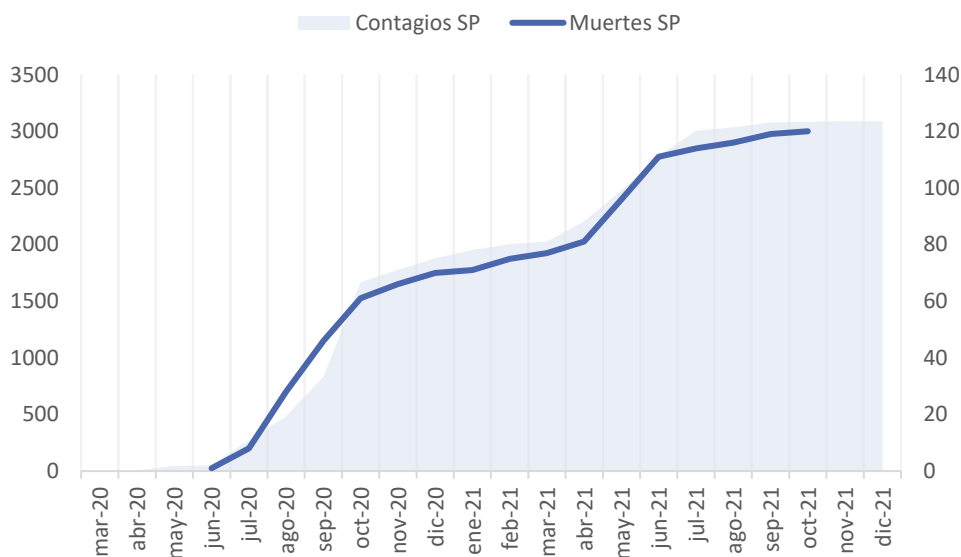
<sup>23</sup> Para mayor información sobre la situación en unidades bajo jurisdicción del SPF, se recomienda consultar los informes periódicos elaborados por la Procuración Penitenciaria de la Nación (PPN): <https://www.ppn.gov.ar/index.php/estadisticas/boletines-estadisticos>



Fuente: Dirección de Producción y Sistematización de la Información, CNPT. Base de contagios y muertes clasificadas como COVID-19 en unidades penitenciarias. Año 2020-2021.

Si observamos los casos acumulados de contagio y de muertes en unidades penitenciarias se advierte un comportamiento similar. Sin embargo, es de notar una primera pendiente de contagios en octubre de 2020 y una segunda pendiente en julio de 2021, es decir que estos picos son posteriores a los puntos más altos de muerte de cada año. Esto podría deberse, hipotéticamente, a la realización de testeos con posterioridad a la ocurrencia de muertes, cuyas causas fueron clasificadas como “COVID-19 positivo”. Sugiere, asimismo, que los protocolos de testeo y de aislamiento preventivos podrían haber diferido respecto de las recomendaciones epidemiológicas, intensificándose la propagación de los contagios. En tal sentido, se sostiene que gran parte de los fallecimientos por COVID-19 en lugares de encierro constituyen muertes evitables.

Gráfico N° 5. Distribución acumulada mensual de contagios y muertes clasificadas como COVID-19 en unidades penitenciarias (Abs.)



Fuente: Dirección de Producción y Sistematización de la Información, CNPT. Base de contagios y muertes clasificadas como COVID-19 en unidades penitenciarias. Año 2020-2021.

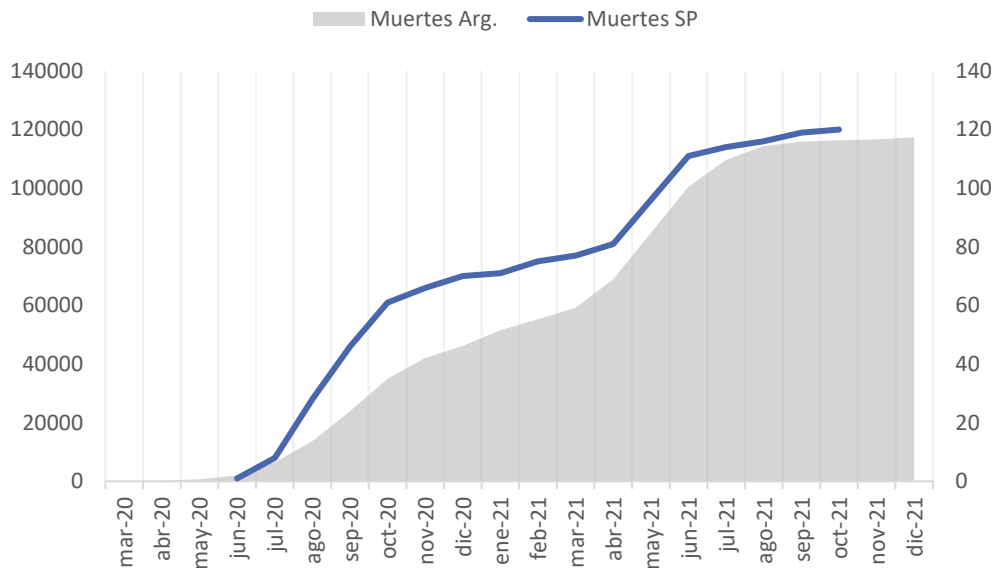
Es importante señalar que el incremento de casos de contagio y muerte intramuros tiene relación con las olas registradas en el país.<sup>24</sup> Ahora bien, si observamos el comportamiento de las muertes en Servicios Penitenciarios y en Argentina (excluyendo la población menor de 18

<sup>24</sup> Ver al respecto: <https://www.argentina.gob.ar/salud/coronavirus/informacion-epidemiologica>



años), la ocurrencia de fallecimientos en cárceles durante 2020 creció más rápidamente que en el conjunto de la población.

Gráfico N° 6. Distribución acumulada mensual de muertes clasificadas como COVID-19 en unidades penitenciarias y Argentina (Abs.)



Fuente: Dirección de Producción y Sistematización de la Información, CNPT. Base de contagios y muertes clasificadas como COVID-19 en unidades penitenciarias. Año 2020-2021. Elaboración propia a partir de *datasets* sobre COVID-19 del Ministerio de Salud de la Nación, 2020-2021.

Nota: se excluyen del total de muertes en Argentina a las personas menores de 18 años, teniendo en cuenta la edad legal de ingreso al sistema penitenciario (18 años).

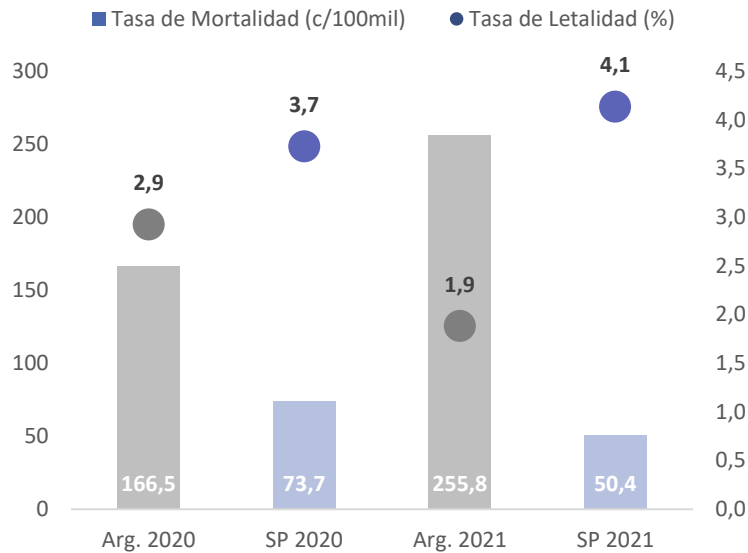
Esto podría tener que ver –como se refirió previamente– con una más rápida propagación del virus en espacios de alojamiento carcelarios, afectando especialmente a personas de riesgo (por edad o comorbilidades<sup>25</sup>). Para comprender los alcances de la pandemia en las cárceles, se presentan las tasas de mortalidad y letalidad<sup>26</sup> en Argentina y en Servicios Penitenciarios respecto de la población (excluyendo personas menores de 18 años):

<sup>25</sup> Si bien se procuró registrar en la base de datos información sobre comorbilidades, el porcentaje de completitud era muy bajo y se decidió excluir del análisis para evitar lecturas sesgadas.

<sup>26</sup> Para la lectura de esta tasa se debe tener en cuenta el subregistro de casos de contagios, así como la menor aplicación de testeos en contextos de encierro penitenciario.



Gráfico N° 7. Tasa de mortalidad (c/ 100mil personas) y tasa de letalidad (%) de muertes clasificadas como COVID-19 en unidades penitenciarias y Argentina



Fuente: Dirección de Producción y Sistematización de la Información, CNPT. Base de contagios y muertes clasificadas como COVID-19 en unidades penitenciarias. Año 2020-2021. Elaboración propia a partir de Datasets sobre COVID-19 del Ministerio de Salud de la Nación, 2020-2021.

Nota: se calculan las tasas en Servicios Penitenciarios a partir de datos de población de SNEEP (2020), correspondiente a la fecha de corte 31/12/2020. Para 2021, cuando se cuenta con información actualizada, se utiliza el dato con corte al 31/12/2021.

Para Argentina se retoman datos del Censo 2010 (INDEC); no se utilizaron datos de proyección ya que las categorías etarias difieren del corte que corresponde a la edad legal de ingreso al sistema penitenciario (18 años). Por tanto, el número de población de Argentina para 2020 y 2021 que aquí se utiliza para el cálculo de tasas excluye a personas menores de 18 años.

Como hemos observado en cada monitoreo mensual, la tasa de mortalidad en unidades penitenciarias es inferior a la registrada en el conjunto de la población: 166,5 defunciones por 100.000 personas entre la población argentina de más de 17 años, frente a 73,7 en unidades penitenciarias en 2020, diferencia que incluso crece en 2021 con 255,8 en Argentina y 50,4 en unidades penitenciarias. Sin embargo, la letalidad del virus en el encierro carcelario resulta mayor: para 2020 se registró 2,9% en Argentina frente a 3,7% en unidades penitenciarias, aumentando la diferencia en 2021, con 1,9% en Argentina y 4,1% en unidades penitenciarias. Si bien influye en esta lectura la aplicación de testeos, tales indicadores son sugerentes respecto del incumplimiento de protocolos epidemiológicos, como del agravamiento de los procesos salud-enfermedad bajo custodia penitenciaria.



Considerando la variación de la población encarcelada entre servicios penitenciarios, a continuación, se presenta la distribución de casos por jurisdicción y provincia donde ocurrieron las muertes (Tabla N°8), así como la distribución por unidad penitenciaria (Tabla N°9). Ambas tablas permiten observar que la ocurrencia de muertes alcanzó –al menos– 13 de 24 jurisdicciones, y se registraron en 58 unidades penitenciarias (18% sobre el total)<sup>27</sup>, con una oscilación de 1 caso a un máximo de 9 por establecimiento. Por tanto, el impacto fatal de la pandemia se extendió en parte relevante del sistema penitenciario argentino.

*Tabla N° 8. Muertes clasificadas como COVID-19 en unidades penitenciarias según jurisdicción y provincia y por año (Abs.)*

Provincia	Año		
	2020	2021	Total
<b>Federal</b>	<b>17</b>	<b>9</b>	<b>26</b>
Buenos Aires	14	5	19
Salta	3	.	3
Ciudad de Buenos Aires	0	3	3
La Pampa	.	1	1
<b>Provincial</b>	<b>53</b>	<b>41</b>	<b>94</b>
Buenos Aires	30	16	46
Córdoba	7	6	13
Salta	5	4	9
Mendoza	3	5	8
Santa Fe	2	5	7
San Juan	2	.	2
Tucumán	1	1	2
Jujuy	2	.	2
Entre Ríos	.	2	2
San Luis	.	1	1
Misiones	0	1	1
Corrientes	1	0	1
<b>Total</b>	<b>70</b>	<b>50</b>	<b>120</b>

Fuente: Dirección de Producción y Sistematización de la Información, CNPT. Base de contagios y muertes clasificadas como COVID-19 en unidades penitenciarias. Año 2020-2021.

<sup>27</sup> De acuerdo con SNEEP (2020) se contabilizan en Argentina un total de 318 espacios de encierro penitenciario.



Tabla N° 9. Muertes clasificadas como COVID-19 según  
servicio y unidad penitenciaria por año (Abs.)

Provincia	Año		
	2020	2021	Total
<b>Servicio Penitenciario Bonaerense</b>	<b>30</b>	<b>16</b>	<b>46</b>
UP26 Olmos	4	5	9
UP15 Batán	4	0	4
UP25 Olmos	3	0	3
UP1 Olmos	3	0	3
UP39 Ituzaingó	2	1	3
UP42 Florencio Varela	0	2	2
UP34 Melchor Romero	0	2	2
UP2 Sierra Chica	1	1	2
UP22 Hospital Olmos	2	0	2
UP28 Magdalena	2	0	2
UP48 San Martín	1	0	1
UP6 Dolores	1	0	1
UP51 Magdalena	0	1	1
AP44 Batán	1	0	1
UP9 La Plata	1	0	1
UP32 Florencio Varela	0	1	1
UP5 Mercedes	1	0	1
UP21 Campana	1	0	1
UP54 Florencio Varela	0	1	1
Unidad N°21 CABA	0	1	1
UP8 Los Hornos	1	0	1
UP4 Bahía Blanca	0	1	1
UP11 Florencio Varela	1	0	1
UP17 Urdampilleta	1	0	1
<b>Servicio Penitenciario Federal</b>	<b>17</b>	<b>9</b>	<b>26</b>
Unidad N°21 CABA	4	2	6
CPF I Ezeiza	3	3	6
Unidad N°34 Campo de Mayo	4	1	5
CPF II Marcos Paz	3	1	4
Unidad N°16 Salta	2	0	2
Unidad N°13 La Pampa	0	1	1
CPF CABA Devoto	0	1	1
CPF III NOA	1	0	1
<b>Servicio Penitenciario de Córdoba</b>	<b>7</b>	<b>6</b>	<b>13</b>
EP N°9 UCA	.	3	3
Complejo Carcelario N°1	1	2	3
EP Bouwer	2	1	3
EPN°6 Río Cuarto	2	.	2
EPN°4 Montecristo	1	.	1



Provincia	Año		
	2020	2021	Total
EPN°5 Villa María	1	.	1
<b>Servicio Penitenciario de Mendoza</b>	<b>3</b>	<b>5</b>	<b>8</b>
Unidad XI (Almafuerte II)	1	2	3
Hospital Central Sala Judicial	.	2	2
ESTRADA (Mendoza)	.	1	1
Hospital Central (Almafuerte II)	1	.	1
Hospital Central (Almafuerte)	1	.	1
<b>Servicio Penitenciario de Santa Fe</b>	<b>2</b>	<b>5</b>	<b>7</b>
Unidad N°11 Piñeiro	1	1	2
Unidad N°1 Coronda	.	2	2
Unidad N°2 Capital	.	1	1
Complejo Penitenciario Rosario	.	1	1
Unidad N°10 Santa Felicia	1	.	1
<b>Servicio Penitenciario de Salta</b>	<b>5</b>	<b>4</b>	<b>9</b>
Unidad Carcelaria N°1 Salta	4	1	5
Alcaidía General 1 de Salta	.	3	3
Unidad Carcelaria N°5 Tartagal	1	.	1
<b>Servicio Penitenciario de Entre Ríos</b>	<b>.</b>	<b>2</b>	<b>2</b>
UP N°7 Gualeguay	.	1	1
UP N°3 Concordia	.	1	1
<b>Servicio Penitenciario de Jujuy</b>	<b>2</b>	<b>.</b>	<b>2</b>
EP N°7 Jujuy	1	.	1
EP N°1 Jujuy	1	.	1
<b>Servicio Penitenciario de Misiones</b>	<b>.</b>	<b>1</b>	<b>1</b>
Sin información	.	1	1
<b>Servicio Penitenciario de San Juan</b>	<b>2</b>	<b>.</b>	<b>2</b>
Unidad Penitenciaria Chimbass	2	.	2
<b>Servicio Penitenciario de Tucumán</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>2</b>
Unidad N°1 Tucumán	1	1	2
<b>Servicio Penitenciario de San Luis</b>	<b>.</b>	<b>1</b>	<b>1</b>
Unidad Penitenciaria N°2 San Luis	.	1	1
<b>Servicio Penitenciario de Corrientes</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>1</b>
Sin información	1	.	1
<b>Total</b>	<b>70</b>	<b>50</b>	<b>120</b>

Fuente: Dirección de Producción y Sistematización de la Información,  
CNPT. Base de contagios y muertes clasificadas como COVID-19 en  
unidades penitenciarias. Año 2020-2021.

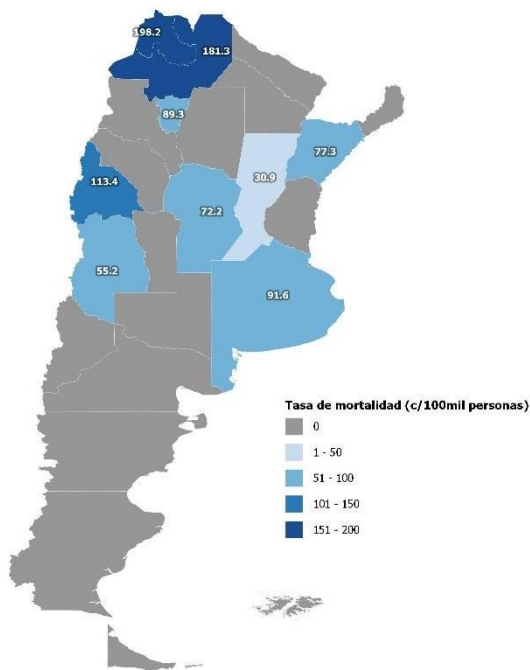
Pese a que los números absolutos son bajos, el cálculo de tasas resulta un indicador útil para dimensionar el impacto de la pandemia según distintos escenarios geográficos y por cada período. En los Mapas N°1 y N°2 se representa la cantidad de muertes registradas en relación a la población alojada en cada provincia (incluyendo jurisdicción federal y provincial) por año. Para



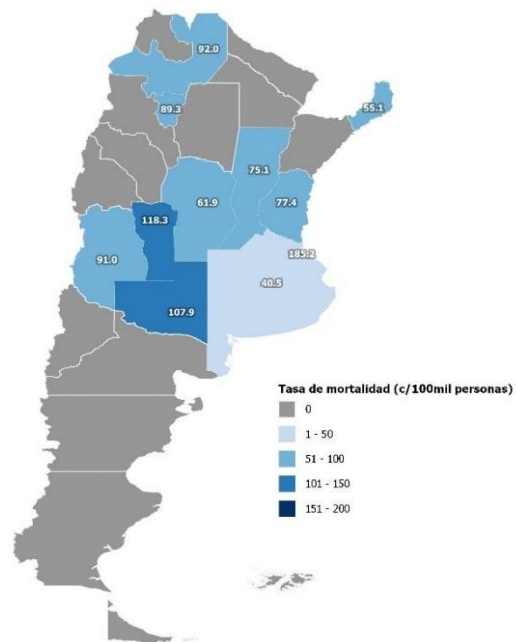


2020, el número más elevado es 198,2 defunciones por 100mil personas y el más bajo 30,9 casos por 100mil personas, ubicándose la provincia de Buenos Aires por debajo de la media con una tasa anual de 91,6 defunciones. Para 2021, las cifras oscilan entre 185,2 y 10,3, destacando que la Ciudad de Buenos Aires registró la tasa más elevada, correspondiente a la relación entre las muertes por COVID-19 y la población alojada en el CPF CABA del SPF. En términos absolutos, la unidad en la que se registraron mayor cantidad de fallecimientos clasificados como COVID-19 es la Unidad N°26 de Olmos (SPB) con 9 casos.

Mapa N°1. Tasa de mortalidad por COVID-19  
(c/100mil personas) en unidades penitenciarias  
según provincia de ocurrencia. Año 2020



Mapa N°2. Tasa de mortalidad por COVID-19  
(c/100mil personas) en unidades penitenciarias  
según provincia de ocurrencia. Año 2021



Fuente: Dirección de Producción y Sistematización de la Información, CNPT. Base de contagios y muertes clasificadas como COVID-19 en unidades penitenciarias. Año 2020-2021.

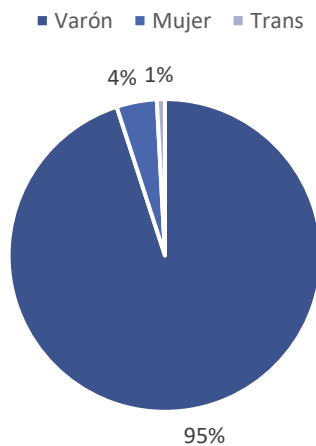
Nota: se calcula la tasa a partir de datos de población de SNEEP (2020), correspondiente a la fecha de corte 31/12/2020. Para 2021, cuando se cuenta con información actualizada se utiliza el dato con corte al 31/12/2021.

\*En gris se ilustran las provincias para las que no se obtuvo información sobre muertes clasificadas como COVID-19.



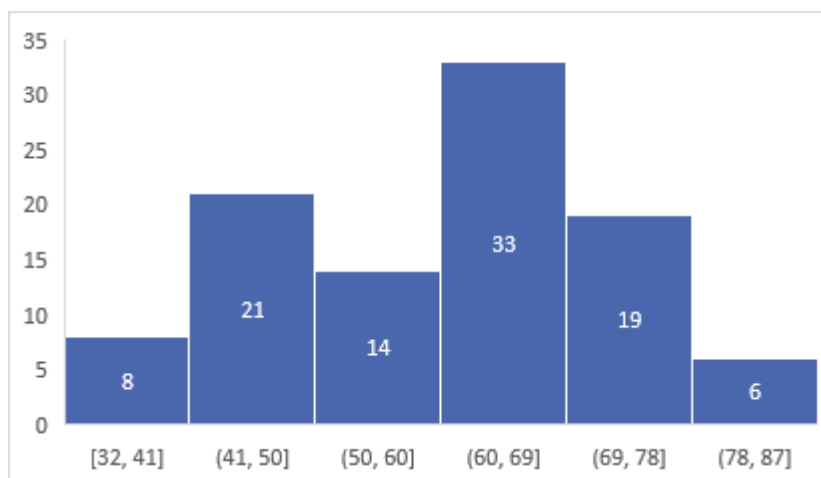
Una caracterización de las personas fallecidas advierte que en su mayoría fueron varones (95%, 114), concentrándose entre los adultos mayores. El rango de edad se encuentra entre 32 años y 86 años, destacando que el 57% de las personas fallecidas tenían más de 60 años.

*Gráfico N° 8. Muertes clasificadas como COVID-19 en unidades penitenciarias según género (%)*



Fuente: Dirección de Producción y Sistematización de la Información, CNPT. Base de contagios y muertes clasificadas como COVID-19 en unidades penitenciarias. Año 2020-2021.

*Gráfico N° 9. Muertes clasificadas como COVID-19 en unidades penitenciarias según edad (Abs.)*



Fuente: Dirección de Producción y Sistematización de la Información, CNPT. Base de contagios y muertes clasificadas como COVID-19 en unidades penitenciarias. Año 2020-2021.

Base: 101 muertes por COVID-19. En 20 casos no se cuenta con información sobre la edad.



Si cruzamos edad y género, tanto para varones como para mujeres, más del 60% de las muertes se concentra entre personas de 50 años o más. Interesa agregar que la mujer trans cuya muerte fue clasificada como COVID-19 tenía 48 años.

*Tabla N° 10. Muertes clasificadas como COVID-19 en unidades penitenciarias según grupo etario y género (Abs.)*

Grupo etario	Género			Total
	Varón	Mujer	Trans	
30 a 39 años	5,3%	20,0%	0,0%	5,9%
40 a 49 años	20,0%	20,0%	100,0%	20,8%
50 a 59 años	14,7%	40,0%	0,0%	15,8%
60 años o más	60,0%	20,0%	0,0%	57,4%
<b>Total</b>	<b>100,0%</b>	<b>100,0%</b>	<b>100,0%</b>	<b>100,0%</b>

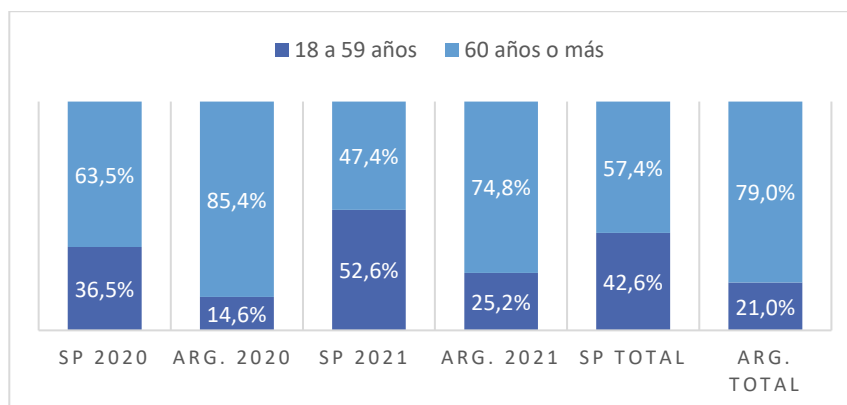
Fuente: Dirección de Producción y Sistematización de la Información, CNPT. Base de contagios y muertes clasificadas como COVID-19 en unidades penitenciarias. Año 2020-2021.

Base: 101 muertes por COVID-19. En 20 casos no se cuenta con información sobre la edad.

\*No se registraron muertes en unidades penitenciarias de personas menores de 30 años.

El volumen de muertes de personas mayores debe ser leído en vínculo con las consecuencias del virus especialmente adversas sobre este subgrupo poblacional. Ahora bien, el peso relativo de las muertes por grupo etario cobra ciertos matices con respecto al conjunto de la población:

*Gráfico N° 10. Muertes clasificadas como COVID-19 según edad en unidades penitenciarias y Argentina (%)*



Fuente: Dirección de Producción y Sistematización de la Información, CNPT. Base de contagios y muertes clasificadas como COVID-19 en unidades penitenciarias. Año 2020-2021. Elaboración propia a partir de Datasets sobre COVID-19 del Ministerio de Salud de la Nación, 2020-2021.

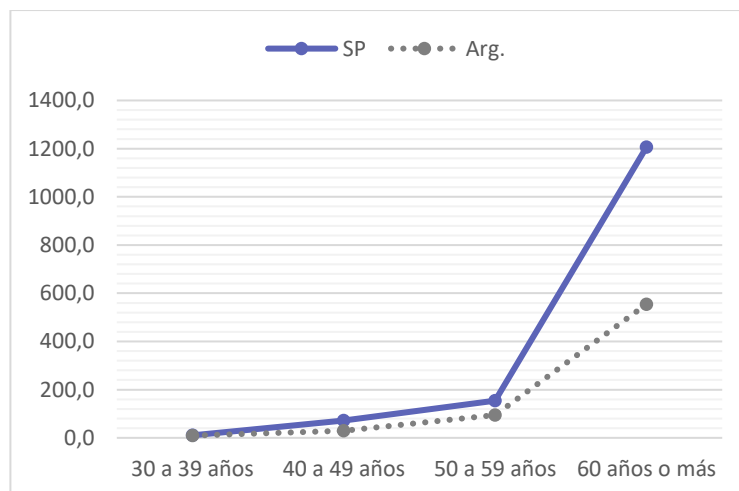
Base: 101 muertes por COVID-19 en unidades penitenciarias. En 20 casos no se cuenta con información sobre la edad. 117330 muertes por COVID-19 en Argentina (excluye población de menos de 18 años).



Como se observa en el gráfico anterior, en la población argentina –para 2020 y 2021– el 79% de las muertes se corresponden con personas de 60 años o más, mientras que para la población en unidades penitenciarias los fallecimientos en este grupo etario representan el 57,4%. Por consiguiente, el porcentaje de personas menores de 60 años que murieron en lugares de encierro es mayor a las registradas en la población total (incluso si se excluyen las personas menores de 18 años). Si distinguimos por cada año vemos que, tanto en la población argentina como en la población penitenciaria, aumentan las muertes de personas menores de 60 años de 2020 a 2021, con la particularidad de que en lugares de encierro penitenciario supera el porcentaje de fallecimientos de personas mayores de 60 años. Se debe destacar que estos casos se concentran en el primer semestre del 2021, teniendo en cuenta que el plan de vacunación en las cárceles inició después de mayo y de forma progresiva, por lo que los efectos de inmunización se pudieron apreciar en el segundo semestre.

Es importante analizar las muertes por edad sobre la población de cada grupo etario. Siendo que solo se cuenta con datos de edad para la población encarcelada para 2020, se presenta el Gráfico N°11. Allí se ilustra que la tasa de mortalidad fue superior en unidades penitenciarias para los grupos que superan los 39 años, respecto del mismo fenómeno en Argentina.

*Gráfico N° 11. Tasa de mortalidad diferenciada por edad en unidades penitenciarias y Argentina*



Fuente: Dirección de Producción y Sistematización de la Información, CNPT. Base de contagios y muertes clasificadas como COVID-19 en unidades penitenciarias. Año 2020-2021. Elaboración propia a partir de Datasets sobre COVID-19 del Ministerio de Salud de la Nación, 2020-2021.



## COMITÉ NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE LA TORTURA



Base: 63 muertes por COVID-19 en unidades penitenciarias en 2020. En 7 casos no se cuenta con información sobre la edad. 117330 muertes por COVID-19 en Argentina (excluye población de menos de 18 años).

Otra referencia que resulta central para comprender la magnitud que adquirió la pandemia en contextos de encierro carcelario es la relación de las muertes clasificadas como COVID-19 y el total de muertes. Dado que la información sobre el universo de muertes aún no es posible reconstruir para todas las jurisdicciones del país, se analizan las dos jurisdicciones cuyos Mecanismos Locales de Prevención cuentan con registros de muertes históricas: Federal y provincia de Buenos Aires.<sup>28</sup> La siguiente tabla sintetiza el estado de situación respecto de la producción de muertes bajo custodia del Servicio Penitenciario Federal, con 151 fallecimientos acumulados en el trienio 2019-2021, y del Servicio Penitenciario Bonaerense, con 525 fallecimientos acumulados para el mismo período:<sup>29</sup>

*Tabla N° 11. Síntesis de muertes ocurridas en unidades penitenciarias de las jurisdicciones Federal y Provincia de Buenos Aires. Período 2019-2021*

	<b>SPF</b>	<b>SPB</b>
<b>Total 2019</b>	50	148
<b>Total 2020</b>	58	178
<b>Total 2021</b>	43	199
<b>Acum. 2019-2021</b>	151	525
<b>Dif. 2019-2020</b>	0,2	0,2
<b>Dif. 2019-2021</b>	-0,1	0,3

Fuente: Dirección de Producción y Sistematización de la Información, CNPT, a partir de los registros de PPN y CPM, 2019 a 2021.

<sup>28</sup> Se hace referencia a los registros producidos por la Procuración Penitenciaria de la Nación y la Comisión Provincial por la Memoria, quienes a la fecha de este informe remitieron sus bases de datos para la elaboración de este y otros informes del CNPT.

<sup>29</sup> Para conocer más sobre la evolución y características de la producción de muertes en los servicios penitenciarios federal y bonaerense, se recomienda el análisis pormenorizado realizado por PPN y CPM en sus informes anuales.



Asimismo, de acuerdo con la clasificación de causal reportada, se presenta la cantidad de muertes clasificadas como COVID-19 y el número que ocurrió por otras causas (incluyendo, el resto de las enfermedades o causas externas<sup>30</sup>), distinguidas por servicio penitenciario y por año:

Gráfico N° 11. Muertes en el Servicio Penitenciario Bonaerense según clasificación (2019-2020-2021)

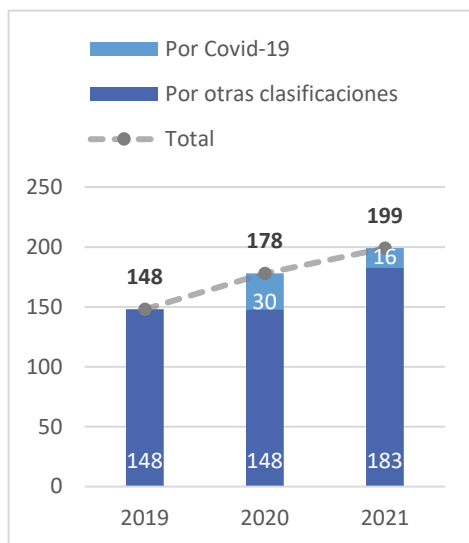
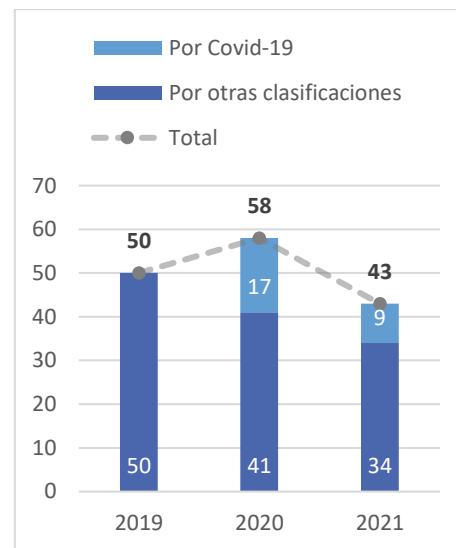


Gráfico N° 12. Muertes en el Servicio Penitenciario Federal según clasificación (2019-2020-2021)

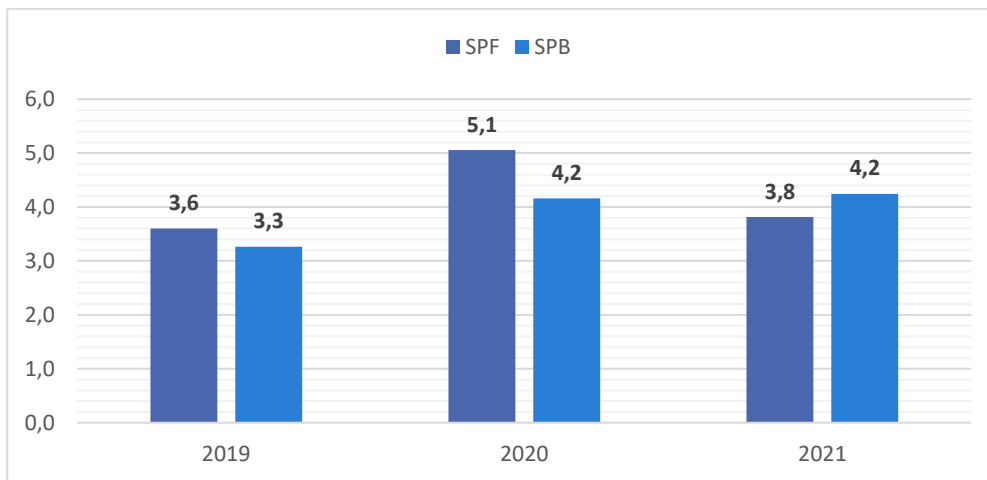


Fuente: Dirección de Producción y Sistematización de la Información, CNPT, a partir de los registros de PPN y CPM, 2019 a 2021.

Considerando que el volumen de población penitenciaria difiere entre la jurisdicción federal y de la provincia de Buenos Aires, se calculan las tasas de mortalidad para cada año a efectos comparativos.

Gráfico N° 13. Tasa de mortalidad (c/ 1.000 personas) por servicio penitenciario (2019-2020-2021)

<sup>30</sup> Más adelante se desagregan estas causas.



Fuente: Dirección de Producción y Sistematización de la Información, CNPT, a partir de los registros de PPN y CPM, 2019 a 2021.

Nota: se calculan las tasas en Servicios Penitenciarios a partir de datos de población de SNEEP (2019 y 2020), correspondiente a la fecha de corte 31/12/2020. Para 2021 se toma el número reportado por los Mecanismos Locales en base a información de los servicios penitenciarios.

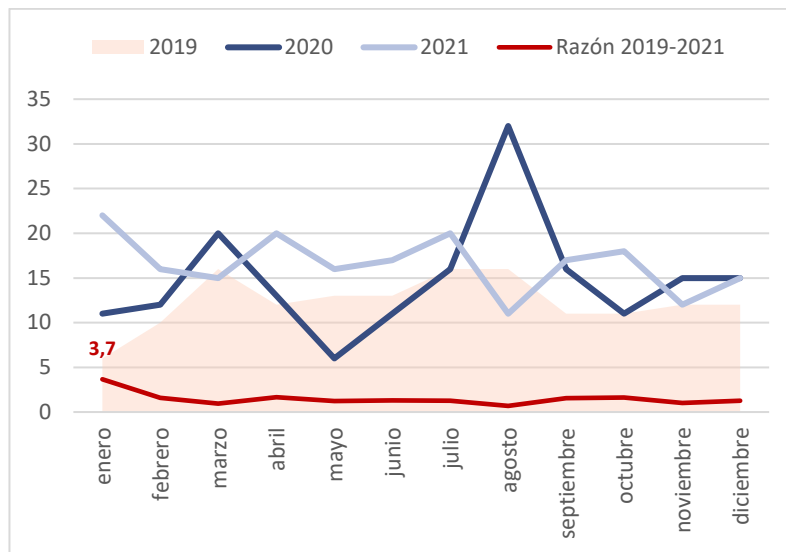
Este indicador permite observar que, para los años 2019 y 2020, el SPF registró una tasa de mortalidad mayor al SPB, mientras que en 2021 esa relación se invirtió. De igual modo, el número de muertes sobre el total de la población ascendió el año que inició la pandemia, tanto en el SPF (5,1 defunciones cada mil personas, respecto de 3,6 en 2019) como en el SPB (4,2 defunciones cada mil personas, respecto de 3,3 en 2019). En lo que respecta al 2021, se observa que el SPF descendió a un valor similar al 2019, mientras que el SPB se mantuvo igual que en 2020.

Al representar la evolución de las muertes totales por cada año, es posible apreciar las variaciones mensuales, ilustrando la razón entre los casos registrados el año previo (2019) y el segundo año de pandemia (2021), que se destaca por el inicio del proceso de vacunación.

*Gráfico N° 14. Evolución mensual de muertes (años 2019-2020-2021) y razón de casos mensuales (años 2019 y 2021), en unidades penitenciarias del SPB*



# COMITÉ NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE LA TORTURA

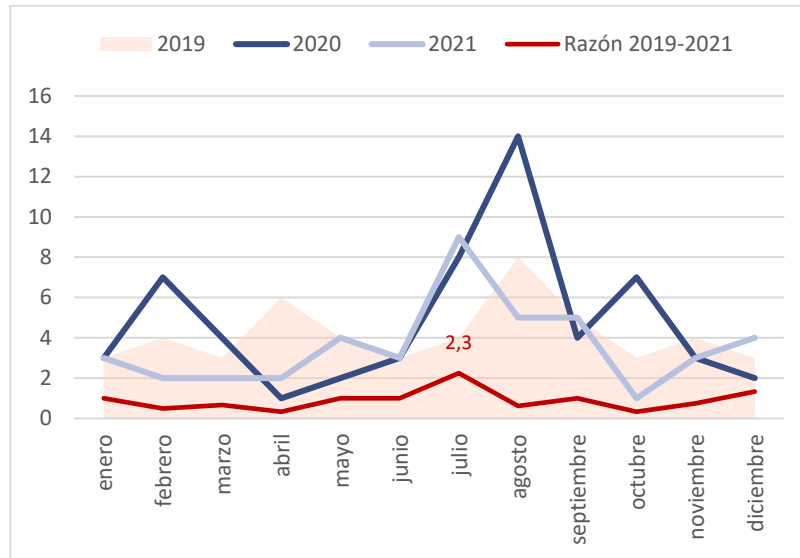


Fuente: Dirección de Producción y Sistematización de la Información, CNPT, a partir de los registros de PPN y CPM, 2019 a 2021.





Gráfico N° 15. Evolución mensual de muertes (años 2019-2020-2021) y razón de casos mensuales (años 2019 y 2021), en unidades penitenciarias del SPF



Fuente: Dirección de Producción y Sistematización de la Información, CNPT, a partir de los registros de PPN y CPM, 2019 a 2021.

En ambos servicios penitenciarios, los casos de muerte tendieron a disminuir el primer y segundo mes de pandemia en relación al mismo período del año previo; esto podría estar vinculado con las medidas de restricción de ingreso y circulación en unidades penitenciarias, así como aquellas que implicaron el egreso de personas de riesgo, aunque el peso de esto último no fue lo suficientemente significativo y solo se concentró en los meses indicados.<sup>31</sup> Sin embargo, tanto en el SPB como en el SPF, se registraron progresivos aumentos, con picos en el mes de agosto que superaron notoriamente al número de casos constatado en 2019. Por lo demás, si consideramos las defunciones relativas entre el año previo y el segundo año de pandemia, no habría diferencias estadísticamente significativas para la mayoría de los meses. De igual modo, se destaca que el SPB registró en el mes de enero de 2021 casi 4 veces más muertes en comparación con el mismo mes de 2019, destacándose que en ninguno de los casos se clasificó la causa como COVID-19. Por su parte, en el SPF se muestra un incremento significativo en el mes de julio con relación al mismo período en 2019; aquí, solo una muerte fue asociada a COVID-19. Por lo tanto, el total relativo de fallecimientos entre 2019 y 2021 da cuenta

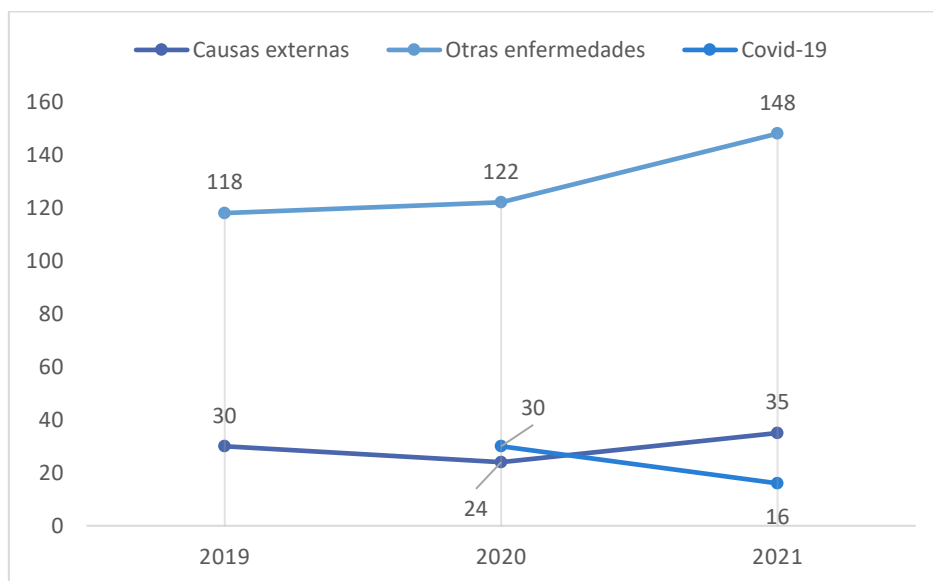
<sup>31</sup>. Tal como se verifica en los informes elaborados por el CNPT donde se analiza la dinámica de los flujos de ingresos y egresos de personas privadas de la libertad: “Respuesta a la Oficina Regional de América del Sur de ACNUDH sobre la reducción de la población privada de la libertad durante la pandemia” (CNPT, 2021), “Personas privadas de su libertad en unidades policiales y penitenciarias. Provincia de Buenos Aires” (CNPT, 2022).



que la producción de muertes ya no estaría centralmente asociada a la pandemia por COVID-19, no obstante, lo cual resulta imperioso continuar con el monitoreo de los casos en general y en particular por este virus.

Para comprender el volumen de casos por COVID-19 en los servicios penitenciarios analizados, es importante recuperar la clasificación de la causa del conjunto de las defunciones. Aunque a la fecha no existen estudios al respecto, acerca del medio libre se ha sugerido que el contexto de emergencia sanitaria podría haber derivado en un descenso de la mortalidad por otras causas, y en particular por causas externas.<sup>32</sup> En lo que refiere a unidades penitenciarias, para los casos en estudio, se aprecian dos situaciones diversas, pero un análisis pormenorizado sugiere que la producción de muerte en el encierro penitenciario constituye una problemática sistemática, cuya magnitud se agudiza en contexto de pandemia.

Gráfico N° 15. Evolución anual de las muertes en unidades penitenciarias del SPB según tipo de causa registrada



Fuente: Dirección de Producción y Sistematización de la Información, CNPT, a partir de los registros de PPN y CPM, 2019 a 2021.

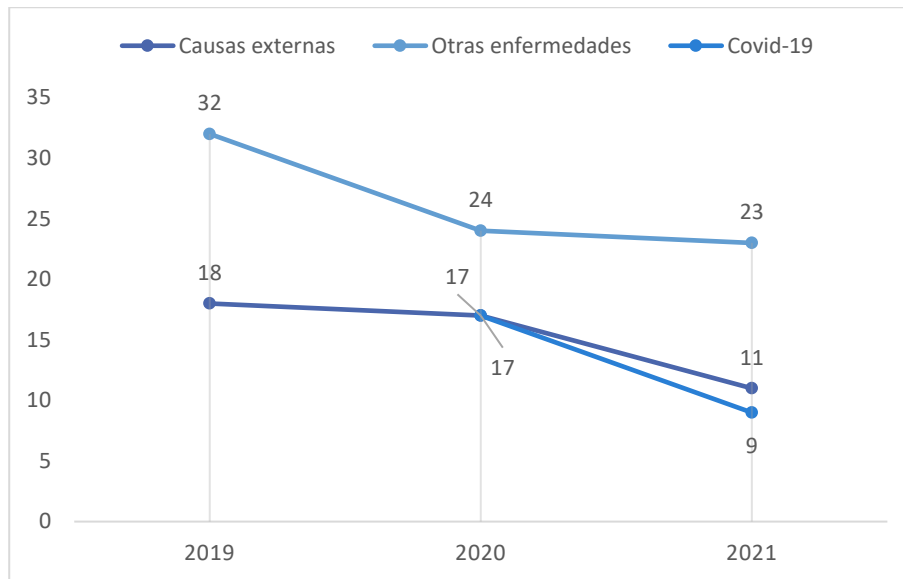
Por un lado, en el SPB los fallecimientos por otras causas muestran que la tendencia creciente continúa y, si bien en 2020 los casos de COVID-19 (35 casos) superaron los ocurridos por causas

<sup>32</sup> Resultan un importante aporte para el análisis del impacto de la pandemia en la mortalidad en América Latina y el Caribe los informes publicados por CEPAL. En particular, se recupera aquí el informe titulado “Mortalidad por COVID-19. Evidencias y escenarios”, realizado por el Observatorio Demográfico y publicado en 2021.



externas (24 casos), esta diferencia no resulta significativa estadísticamente e incluso se revirtió para 2021, llegando a las 35 muertes por causas externas frente a 16 registradas por COVID-19.

Gráfico N° 16. Evolución anual de las muertes en unidades penitenciarias del SPF según tipo de causa registrada



Fuente: Dirección de Producción y Sistematización de la Información, CNPT, a partir de los registros de PPN y CPM, 2019 a 2021.

Por otro lado, al desagregar las muertes por causas externas, por otras enfermedades y por COVID-19, en el SPF se observan –en menor o mayor medida– cifras en descenso desde 2019 a 2021. No obstante, los casos por COVID-19 no alcanzaron a superar desde el inicio de la pandemia el número de defunciones por causas externas. Además, si sumamos para cada año los casos por enfermedad –COVID-19 y otras enfermedades– (41 casos en 2020 y 32 casos en 2021) se advierte que no disminuyeron por debajo del número registrado en 2019 (32 casos); incluso, interesa resaltar, el total de muertes por enfermedad en 2020 se incrementó en comparación con el período anual anterior. Esta información debe ser evaluada en relación con la capacidad deficiente de las áreas de atención de la salud a cargo de los Servicios Penitenciarios para hacer frente a esta u otras enfermedades y afecciones a la salud.<sup>33</sup>

<sup>33</sup> Para mayor información, se recomienda la lectura de los informes de investigación realizados por la PPN (2019) y CPM (2018) sobre atención a la salud en los servicios penitenciarios federal y bonaerense, respectivamente, disponibles online.



COMITÉ NACIONAL  
PARA LA PREVENCIÓN  
DE LA TORTURA



Como se desarrollará más adelante, desde la declaración de la emergencia sanitaria por COVID-19, resultó especialmente significativa la ocurrencia de lesiones o muertes por causas externas en circunstancia de medidas de fuerza llevadas adelante por las personas privadas de su libertad, cuyos motivos estaban vinculados con el agravamiento de las condiciones de encierro y sanitarias durante el contexto de emergencia por la pandemia.



### III. Protestas o medidas de fuerza

Como fue señalado previamente, la emergencia sanitaria por COVID-19 tuvo un impacto particular dentro de los espacios penitenciarios fragilizando aún más las condiciones de detención de las personas privadas de libertad, cuyas problemáticas estructurales favorecen la sobrepoblación, hacinamiento y dificultades para el cumplimiento de medidas de prevención de contagios. En este marco, el CNPT procuró el registro y monitoreo de las protestas y medidas de fuerza llevadas adelante por las personas privadas de libertad en los distintos establecimientos penitenciarios del país, asociadas al cumplimiento/incumplimiento de las medidas de prevención sanitarias con relación al COVID-19 o a la ausencia de mecanismos de compensación frente a las restricciones adoptadas (especialmente aquellas que involucran la vinculación social y familiar y el acceso a derechos intramuros).<sup>34</sup>

Entre los años 2020-2021, fueron registrados por el CNPT 104 hechos de protestas o medidas de fuerza en contextos de encierro penitenciario en la República Argentina en el marco de la emergencia sanitaria por el COVID-19. Los primeros hechos de protesta registrados en este contexto tuvieron lugar a raíz del reclamo de productos de higiene, alimentos y el cumplimiento de protocolos de cuidado, movilizadas en torno a consignas tales como "Nos negamos a morir en la cárcel", "que se implementen las medidas sanitarias correspondientes al ministerio de salud y la OMS". La ausencia de mecanismos de resolución y de mediación ante los conflictos, dio lugar a una rápida extensión de reclamos y protestas en distintos penales del país.

En la Provincia de Buenos Aires tuvo lugar la mayor concentración de casos de protestas y reclamos de esta índole: de los 104 casos registrados, 35 tuvieron lugar en esta provincia -de los cuales 3 ocurrieron en unidades del Servicio Penitenciario Federal. De acuerdo con su ocurrencia, le siguen Mendoza (11), Río Negro (8) y Córdoba (7).

Frente a este contexto global, cabe señalar la prevalencia de categorías discriminatorias y estigmatizantes en el tratamiento periodístico, generando dificultades para abordar integralmente las diferentes aristas de esta problemática: el acceso a la justicia de la población

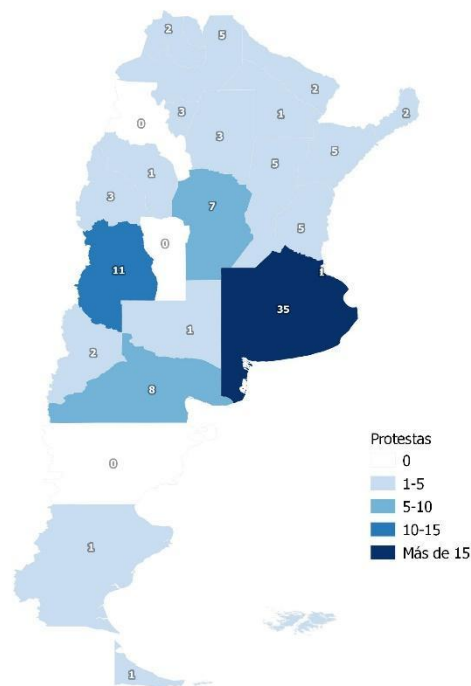
---

<sup>34</sup> Tal como se mencionó en el apartado de "Consideraciones metodológicas", el universo considerado difiere del de la Base de Datos sobre Medidas de Fuerza en Contexto de Encierro de la Procuración Penitenciaria de la Nación (PPN), que incluye el registro de todo tipo de medidas de fuerza de las que toma conocimiento el organismo en unidades bajo su jurisdicción, es decir, sin circunscribirse exclusivamente a aquellas vinculadas a las medidas en el marco de la emergencia sanitaria por COVID-19.



privada de libertad en establecimientos penitenciarios, las condiciones socio-sanitarias en las que se encuentra y la articulación con los organismos internacionales y la seguridad pública. Al respecto, el Observatorio de la Discriminación del Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo (INADI) realizó un Informe Técnico analizando las coberturas realizadas por medios de comunicación argentinos sobre las protestas o medidas de fuerza en contextos de encierro carcelario en el marco de la crisis sanitaria por el COVID-19. El mismo señala la existencia de una serie de prácticas que refuerzan estereotipos y que ponen en riesgo el equilibrio entre la difusión de la información y los derechos de las personas involucradas.<sup>35</sup>

*Mapa N°3. Hechos de protestas en unidades penitenciarias en el marco de la emergencia sanitaria por COVID-19, según provincia de ocurrencia\*. 2020-2021. República Argentina*



Fuente: Dirección de Producción y Sistematización de Información de la Secretaría Ejecutiva del CNPT a partir de las denuncias e incidentes reportados a la Dirección de Visitas de Inspección y registro de la Dirección de Producción y Sistematización

<sup>35</sup> El referido informe pone de manifiesto la escasez de testimonios de personas privadas de la libertad y de voces de representantes de organizaciones de la sociedad civil que trabajan en las cárceles, académicos y/o especialistas en estos temas, dificultando el equilibrio de las fuentes de información consideradas por los medios. En este marco, el organismo refuerza la necesidad de ampliar las fuentes cuando se abordan casos o situaciones referidas a personas privadas de su libertad, a fin de no producir un tratamiento estereotipado, reduccionista o discriminatorio. Para mayor información, consultar: [https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/informe\\_carceles\\_2020.pdf](https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/informe_carceles_2020.pdf)



## COMITÉ NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE LA TORTURA



de Información, ambas dependientes de la Secretaría Ejecutiva del CNPT.  
Cartografía INDEC.

Nota: Los casos registrados en unidades dependientes del Servicio Penitenciario Federal se clasifican de acuerdo a la provincia de localización geográfica de la unidad, con lo cual, la representación visual no se corresponde con las competencias jurisdiccionales.

En relación a las principales causas que motivaron las medidas de fuerza registradas, se destacan los pedidos judiciales, problemas vinculados a la atención de la salud, a la escasez de elementos de higiene y las restricciones en las visitas. De acuerdo con las [recomendaciones de organismos internacionales](#) del ámbito de la salud, derechos humanos y desarrollo ligadas a la reducción de la población carcelaria<sup>36</sup>, el hacinamiento es uno de los principales obstáculos para responder adecuadamente a las medidas de prevención del COVID-19. Entre las medidas sugeridas figuraba la posibilidad de reducción de prisiones preventivas, la puesta en libertad a reclusos con un riesgo particular de COVID-19, como personas mayores y personas con afecciones preexistentes, así como a detenidos que no suponen un riesgo para la seguridad pública, como aquellos condenados por delitos menores y no violentos, en particular mujeres y niños.

Las condiciones estructurales de los espacios penitenciarios dificultan el cumplimiento de las recomendaciones de la OMS para prevenir el contagio —como lavarse las manos de forma regular, mantener la limpieza de los lugares y sostener una distancia mínima de dos metros entre personas— puesto a que son imposibles de aplicar en lugares de encierro donde prevalece el hacinamiento. Por otro lado, las personas privadas de libertad en ámbitos carcelarios suelen presentar una mayor proporción de trastornos provocados por el uso de ciertas sustancias, infecciones por el VIH, tuberculosis y hepatitis B y C, en comparación con la población general. La tasa de infección en esas poblaciones también es mayor que entre la población general. Además de la infectividad ya conocida del nuevo coronavirus, las personas con trastornos provocados por el uso de ciertas sustancias, VIH, hepatitis y tuberculosis pueden correr más riesgos de complicaciones por COVID-19.

---

<sup>36</sup> El 13 de mayo de 2020 se publicó la declaración conjunta entre la Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC), la Organización Mundial de la Salud (OMS), el Programa Conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/sida (ONUSIDA) y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) sobre la situación del COVID-19 en prisiones y otros centros de detención, brindando recomendaciones y lineamientos a los distintos Estados en la materia.



Por último, el restablecimiento de las visitas fue otro de los principales ejes de protestas y medidas de fuerza llevados adelante por personas privadas de libertad en dependencias penitenciarias. Específicamente, por su inhabilitación en el marco de las medidas de aislamiento social preventivo y obligatorio (ASPO) establecidas por el Poder Ejecutivo Nacional. Posteriormente, se profundizará en las medidas adoptadas en esta materia por los distintos servicios penitenciarios del país, analizados por la Dirección de Políticas para la Prevención del CNPT.

### Muertes producidas en el marco de hechos de protestas

A partir de los hechos de protestas llevadas adelante por personas privadas de la libertad en el marco del cumplimiento/incumplimiento de medidas sanitarias para evitar la propagación del COVID-19, el CNPT el CNPT emitió la Comunicación 15/20 CNPT del 4/8/20 a través de la cual se instó “a las autoridades nacionales y provinciales abstenerse de utilizar armas letales para resolver conflictos en establecimientos penitenciarios, prevenir nuevos hechos de esta naturaleza y preservar la vida e integridad de las personas privadas de la libertad; y a las autoridades judiciales y de los ministerios públicos a extremar los recaudos para garantizar una investigación diligente y eficaz de estos hechos”. En el marco de sus atribuciones, CNPT se ocupó del seguimiento de las acciones desarrolladas por las autoridades y las investigaciones judiciales y administrativas, mediante intervenciones directas del organismo, derivaciones a Mecanismos Locales competentes y pedidos de informes.<sup>37</sup>

Estas acciones fueron acompañadas del monitoreo y sistematización de la información referida a muertes en contextos de hechos de protestas o medidas de fuerza llevadas adelante por personas privadas de libertad en el marco de la emergencia sanitaria producida por el COVID-19, a los fines de dar visibilizar a estos graves hechos de violencia en el marco de protestas o reclamos de mejoras en las condiciones sanitarias o acceso a derechos en el contexto de la pandemia, que atentaron contra la vida de personas privadas de la libertad involucradas en los hechos.

---

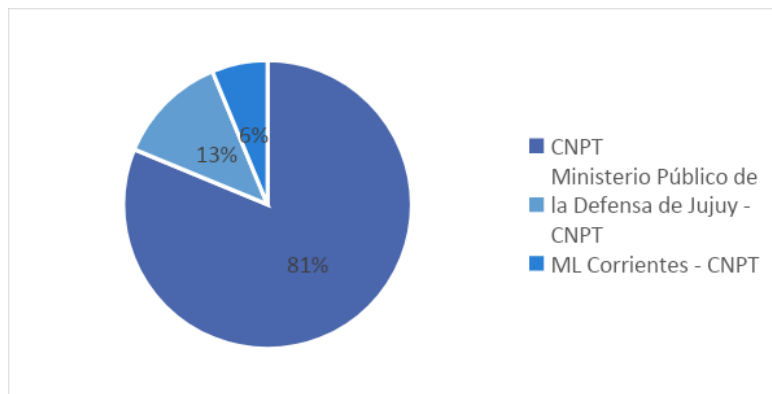
<sup>37</sup> Para mayor información, consultar el Informe Anual a la Comisión Bicameral de la Defensoría del Pueblo (CNPT, 2021): [https://cnpt.gob.ar/2022/wp-content/uploads/2022/01/Informe\\_Anual\\_CNPT\\_2021.pdf](https://cnpt.gob.ar/2022/wp-content/uploads/2022/01/Informe_Anual_CNPT_2021.pdf)





De acuerdo con la información producida y sistematizada por el CNPT, se han detectado un total de 16 muertes de personas privadas de libertad en contextos de encierro penitenciario acontecidas durante hechos de protestas o medidas de fuerza vinculadas a la situación sanitaria por COVID-19, que fueron reportadas en su mayoría (81%) de manera directa al CNPT. Asimismo, se incorporó la información proveniente del Ministerio Público de la Defensa de Jujuy y el Mecanismo Local de Prevención de la Tortura de Corrientes.

*Gráfico N.16. Muertes producidas en contexto de hechos de protestas en unidades penitenciarias en el marco de la emergencia sanitaria por COVID-19, según fuente de recepción del caso. 2020-2021. República Argentina*

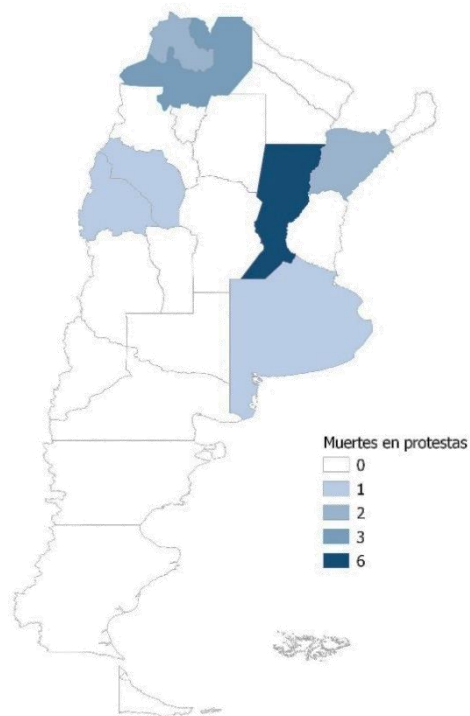


Fuente: Dirección de Producción y Sistematización de Información de la Secretaría Ejecutiva del CNPT a partir de las denuncias e incidentes reportados a la Dirección de Visitas de Inspección y registro de la Dirección de Producción y Sistematización de Información, ambas dependientes de la Secretaría Ejecutiva del CNPT.

El total de muertes en situación de protesta por el COVID-19 tuvo lugar en servicios penitenciarios de jurisdicción provincial, mostrando una cantidad proporcional mayor en Santa Fe (Unidades de Coronda y Las Flores) y Salta (Unidad carcelaria N°1), tal como se muestra en el siguiente mapa.



*Mapa N.º4. Muertes producidas en contexto de hechos de protestas en unidades penitenciarias en el marco de la emergencia sanitaria por COVID-19, según provincia de ocurrencia. 2020-2021. República Argentina*

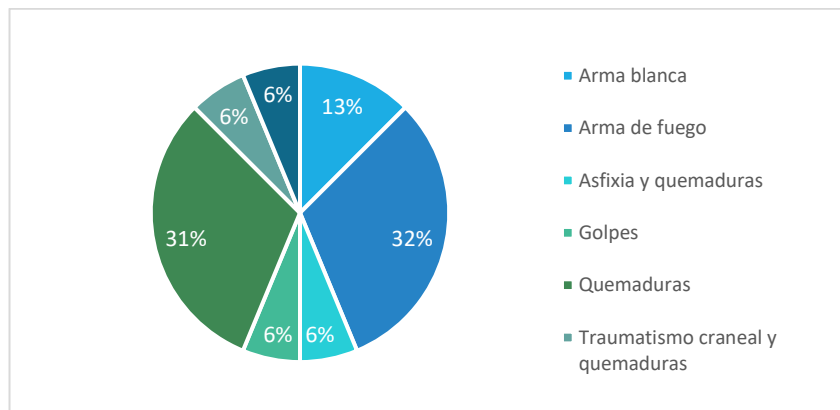


Fuente: Dirección de Producción y Sistematización de Información de la Secretaría Ejecutiva del CNPT a partir de las denuncias e incidentes reportados a la Dirección de Visitas de Inspección y registro de la Dirección de Producción y Sistematización de Información, ambas dependientes de la Secretaría Ejecutiva del CNPT. Cartografía INDEC.

Todos los casos reportados involucran a varones privados de libertad y la mayoría (15) corresponden al año 2020. En el caso de las muertes reportadas en La Rioja y en Corrientes se produjeron en espacios de atención de la salud externos, las restantes tuvieron lugar dentro de las instituciones de encierro.



Gráfico N.18. Muertes producidas en contexto de hechos de protestas en unidades penitenciarias en el marco de la emergencia sanitaria por COVID-19, según modalidad reportada. 2020-2021. República Argentina



Fuente: Dirección de Producción y Sistematización de Información de la Secretaría Ejecutiva del CNPT a partir de las denuncias e incidentes reportados a la Dirección de Visitas de Inspección y registro de la Dirección de Producción y Sistematización de Información, ambas dependientes de la Secretaría Ejecutiva del CNPT.

La información consolidada por el CNPT da cuenta de la considerable proporción de muertes en contextos de hechos de protestas por quemaduras (5) y armas de fuego (4). En la mayoría de los casos reportados (9), se inició la investigación judicial correspondiente.<sup>38</sup> A raíz de la consumación de estos hechos de suma gravedad, el CNPT realizó un seguimiento del avance de las investigaciones judiciales y administrativas. En algunas jurisdicciones se trabajó en forma articulada con Mecanismos Locales de Prevención, se solicitó información a los organismos judiciales intervinientes respecto de las medidas implementadas y se mantuvieron reuniones con diversos funcionarios sobre el tema. Además de la ya referida Comunicación 15/20<sup>39</sup> en la cual se instó a las autoridades a abstenerse de la utilización de armas letales para la resolución de conflictos, se solicitó a las autoridades judiciales y de los ministerios públicos que lleven adelante una investigación diligente y eficaz, con estricto apego a los estándares y directrices pertinentes, como el “Protocolo de Minnesota sobre la Investigación de muertes potencialmente ilícitas” (2016) de la ONU.

<sup>38</sup> En todos los casos se cuenta con la clasificación de causales de muerte de la fuente de información, más no las que provienen de la institución donde se produjeron los hechos, sin constar la causal de muerte institucional.

<sup>39</sup> CNPT, Comunicación 15/20, 4 de agosto del 2020, disponible en: [https://cnpt.gob.ar/2022/wp-content/uploads/2022/01/2020\\_15\\_Comunicado.pdf](https://cnpt.gob.ar/2022/wp-content/uploads/2022/01/2020_15_Comunicado.pdf)



#### IV. Acceso a derechos

A partir de la emergencia sanitaria a raíz de la pandemia de COVID-19, el CNPT realizó un monitoreo constante sobre las medidas dispuestas por las distintas autoridades y su impacto en la población carcelaria. En este marco, se emitieron diversas recomendaciones, algunas de las cuales fueron tomadas en cuenta por tribunales federales, nacionales y provinciales para dictar resoluciones en la dirección sugerida.<sup>40</sup>

Debido a que muchas de las medidas adoptadas son pasibles de restringir derechos -como las comunicaciones, visitas, salidas y actividades educativas, recreativas o laborales, entre otras- el CNPT recomendó que debían ajustarse a los principios de necesidad, proporcionalidad y fin legítimo.<sup>41</sup>

Asimismo, durante el 2020 y 2021 se formularon recomendaciones para asegurar las comunicaciones de las personas privadas de su libertad (acceso a celulares e internet)<sup>42</sup>, para garantizar la educación universitaria en contexto de encierro,<sup>43</sup> y el derecho a la vinculación familiar y social.<sup>44</sup>

El desarrollo que ha tenido la pandemia con el transcurso del tiempo -y las distintas situaciones sanitarias que en consecuencia se presentan en cada jurisdicción del país- también requieren un seguimiento permanente a fin de verificar cómo se ha ido ajustando el régimen de

---

<sup>40</sup> Así, se emitieron diversas recomendaciones ligadas a la prevención del COVID-19, el diseño y estricto cumplimiento de los protocolos sanitarios y la atención adecuada a las situaciones de contagio o casos sospechosos en los diferentes lugares de detención; también se pronunció sobre la adopción de medidas de compensación para el mantenimiento de contactos y la reducción de la sobrepoblación en cárceles y comisarías. También se elaboró una herramienta de búsqueda online y abierta de las distintas decisiones del Poder Ejecutivo Nacional, de las provincias, y de los órganos judiciales.

<sup>41</sup> CNPT, Recomendación N° 1/20 “Medidas a adoptar en lugares de detención a raíz de la emergencia sanitaria”, 20 de marzo de 2020. Disponible en: <https://cnpt.gob.ar/2022/wp-content/uploads/2022/04/CNPT-Recomendaciones-ante-COVID19-20-3-20.pdf>

<sup>42</sup> CNPT, Recomendación N° 6/20 “El CNPT llama a adoptar medidas para garantizar el contacto de las personas privadas de su libertad con el mundo exterior”, 8 de abril de 2020. Disponible en: [2020\\_06\\_CNPT\\_Recomendación-uso-celulares.pdf](#); Recomendación N° 10/20 “Recomendaciones del CNPT para que se adopten medidas para asegurar las comunicaciones de las personas privadas de su libertad”, 20 de octubre de 2020. Disponible en: [2020\\_10\\_CNPT\\_Recomendacion-Habilitacion-de-CELULARES- -Oct-2020 .pdf](#)

<sup>43</sup> CNPT, Recomendación N° 3/21 “Recomendación del CNPT sobre educación universitaria”, 16 de junio de 2021. Disponible en: [2021\\_03\\_Recomendacion-educacion-universitaria-en-contextos-de-encierro-1.pdf \(cnpt.gob.ar\)](#)

<sup>44</sup> CNPT, Recomendación N° 5/21 “El derecho a la vinculación familiar y social de las personas privadas de su libertad y sus familias”, 10 de noviembre de 2021. Disponible en: [2021\\_05\\_Recomendacion-5-21-Derecho-a-las-Visitas\\_CNPT\\_Final-1.pdf](#)



acceso a estos derechos conforme a la nueva situación epidemiológica. En consecuencia, se realizó un relevamiento sobre la implementación de las recomendaciones señaladas y el efectivo goce de los derechos de las personas privadas de su libertad.

A continuación se presentan los resultados de dichos relevamientos: el apartado contiene la información correspondiente al acceso a las comunicaciones -en particular sobre el uso de celulares e internet como medidas compensatorias frente a restricciones de contacto-, las modificaciones a los regímenes de visita conforme la situación epidemiológica, y finalmente el acceso a la educación universitaria.<sup>45</sup>

### Acceso a comunicaciones

A raíz de la emergencia sanitaria por la pandemia del COVID-19, las visitas debieron ser suspendidas como así también las salidas transitorias o extraordinarias. De esta manera, se previeron una serie de medidas compensatorias con el objetivo de que las personas privadas de la libertad puedan mantener contacto con sus familiares y allegados, tales como la extensión de los horarios para llamadas telefónicas gratuitas, la habilitación para el uso de telefonía celular y smartphones y la creación de centros de videoconferencia para videollamadas.<sup>46</sup> Las medidas compensatorias varían de acuerdo a cada jurisdicción, como así también según lo dispuesto por las autoridades de los distintos establecimientos penitenciarios. A continuación se presentan los detalles de cada una de las jurisdicciones.

En la provincia de Chubut se permitieron, a través de resoluciones judiciales dispuestas por los Juzgados de Ejecución de Comodoro Rivadavia, teléfonos celulares con whatsapp para mantener videollamadas con familiares pero no así el uso de redes sociales como Facebook o

---

<sup>45</sup> Al mes de marzo de 2022 se obtuvo información actualizada de las provincias de Tucumán, Entre Ríos, Córdoba, Río Negro, Neuquén, Buenos Aires y Formosa. Del resto de las jurisdicciones la información se encuentra actualizada al mes de julio de 2021.

<sup>46</sup> Ello surge de las tareas de monitoreo permanente del CNPT y de la información proporcionada por el Servicio Penitenciario de Santa Cruz (Orden Interna N° 006-M.6-S.P.P./20 que autorizó uso de teléfonos móviles con características básicas y la Disposición N° 045- D.E/20 del 14/04/2020 mediante la cual se habilitó el uso de smartphones para videollamadas), Servicio Penitenciario de Jujuy, Servicio Penitenciario Corrientes, Servicio Penitenciario Santiago del Estero, Servicio Penitenciario La Rioja.



Instagram.<sup>47</sup> En el mismo sentido se pronunciaron en Trelew<sup>48</sup> y Puerto Madryn<sup>49</sup> en el mes de marzo de 2020.

En la provincia de Santa Cruz fue por medio de una disposición administrativa del director ejecutivo del Servicio Penitenciario Provincial en el mes de abril de 2020 que se habilitó el uso de smartphones con el objetivo de que las PPL puedan efectuar videollamadas con familiares y personas allegadas los días de visitas ordinarias por el lapso de 10 minutos, hasta tanto dure la situación excepcional.<sup>50</sup>

En la provincia de Chaco, por disposición administrativa del director general del Servicio Penitenciario y de Readaptación Social de la Provincia del mes de abril de 2020 se habilitó el “Protocolo de Vinculación Familiar y Social por medio de la comunicación telefónica móvil: sistema de voz, texto y videollamada, para las PPL del Servicio Penitenciario del Chaco con sus familiares”, con vigencia únicamente para el período del Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio (ASPO).<sup>51</sup>

En la provincia de Mendoza se emitió una resolución judicial que autorizó el uso transitorio del sistema de telefonía celular a todas las PPL del Servicio Penitenciario Provincial mientras dure la emergencia sanitaria y las visitas se encuentren suspendidas.<sup>52</sup> A raíz de la resolución judicial el director general del Servicio Penitenciario de Mendoza aprobó el “Reglamento de aplicación para la Autorización a personas privadas de libertad, del uso de telefonía celular”.<sup>53</sup>

En Tucumán se exhortó, por resolución judicial, al Director de Institutos Penitenciarios de la Provincia a poner en funcionamiento el “Protocolo para el uso de teléfonos celulares por parte de personas privadas de libertad en el ámbito del servicio penitenciario de Tucumán”.<sup>54</sup> El Protocolo prevé que los celulares se utilicen en los recintos que cada unidad penitenciaria determine, y el horario para realizar las comunicaciones es de 08:00 a 18:00hs.<sup>55</sup> A raíz de la

---

<sup>47</sup> [https://cnpt.gob.ar/wp-content/uploads/2020/03/Resol.-19\\_3-Comodoro-Rivadavia.pdf](https://cnpt.gob.ar/wp-content/uploads/2020/03/Resol.-19_3-Comodoro-Rivadavia.pdf).

<sup>48</sup> <https://cnpt.gob.ar/wp-content/uploads/2020/03/Resol.-19-3-Trelew.pdf>.

<sup>49</sup> <https://cnpt.gob.ar/wp-content/uploads/2020/03/Resol.-26-3-Pto.-Madryn.pdf>.

<sup>50</sup> <https://cnpt.gob.ar/wp-content/uploads/2020/04/SANTA-CRUZ-Disposicion-050..pdf>.

<sup>51</sup> <https://cnpt.gob.ar/wp-content/uploads/2020/04/CHACO-Disposicion-177.pdf>.

<sup>52</sup> <https://cnpt.gob.ar/wp-content/uploads/2020/03/Resolución-Hábeas-Corpus-Correctivo-y-Colectivo.pdf>

<sup>53</sup> <https://cnpt.gob.ar/wp-content/uploads/2021/05/DGSP-Resolucion-473-20.pdf>.

<sup>54</sup> <https://cnpt.gob.ar/wp-content/uploads/2020/04/Tucuman-Habilitacion-celulares.pdf>.

<sup>55</sup> <https://cnpt.gob.ar/wp-content/uploads/2020/04/TUCUMÁN-Protocolo-celulares.pdf>.



visita de inspección realizada por el CNPT en el mes de noviembre de 2021 se relevó que los celulares eran administrados por funcionarios/as del Servicio Penitenciario quienes se los entregaban a las PPL durante los recreos para que los utilicen.

En Entre Ríos, el Superior Tribunal de Justicia emitió una resolución judicial que autorizaba el uso de teléfonos celulares en todas las unidades penitenciarias de la provincia durante el período en el que subsista la situación de la pandemia y la vigencia del ASPO en el mes de abril 2020.<sup>56</sup> A su vez, conforme surge de la información relevada por el CNPT durante la visita de inspección a la provincia, en la Unidad Penal Femenina N°6 de Paraná, las PPL refirieron que previo a la pandemia tenían habilitado el uso de un único celular por pabellón, para realizar llamadas y mensajes de texto, sin acceso a internet. Conforme lo informado por el Servicio Penitenciario, a marzo de 2022 sigue vigente el uso de celulares únicamente en momentos de recreación y con los números que han sido registrados y autorizados en cada Unidad Penal.

Respecto a la provincia de La Pampa, cabe aclarar que la misma no cuenta con servicio penitenciario provincial. Sin embargo, por decisión del Jefe de Policía en marzo de 2020 se dispuso el uso de dispositivos telefónicos para que las PPL mantengan comunicación con sus familias.<sup>57</sup>

En San Juan, por resolución judicial dictada en abril de 2020, se dispuso el uso de celulares en los periodos de tiempo que estaban destinados a las visitas, tres veces a la semana y durante el periodo en que subsista la situación de pandemia y la vigencia del aislamiento social, preventivo y obligatorio.<sup>58</sup>

En la provincia de Salta, el Tribunal de Impugnación, mediante una resolución de octubre del 2020, autorizó el uso de celulares durante 8 horas semanales, y por el tiempo que dure el contexto de la emergencia sanitaria.<sup>59</sup>

En Corrientes el Ministerio de Gobierno el Jefe de Policía autorizó el uso de celulares sin cámaras para PPL alojadas en comisarías y alcaldías mediante la Resolución J.P. N° 143/21.<sup>60</sup>

---

<sup>56</sup> <https://cnpt.gob.ar/wp-content/uploads/2020/04/Entre-Rios-Habilitacion-celulares.pdf>.

<sup>57</sup> <https://cnpt.gob.ar/wp-content/uploads/2020/04/LA-PAMPA-Nota-al-ministro-de-seguridad.pdf>.

<sup>58</sup> <https://cnpt.gob.ar/wp-content/uploads/2020/11/Resolucion-causa-No-FMZ-69582020-Uso-de-celulares-San-Juan.pdf>.

<sup>59</sup> <https://cnpt.gob.ar/wp-content/uploads/2020/11/Resolucion-Causa-AFP-167.793-20-habeas-corporus-correctivo-uso-de-celulares-Salta.pdf>.

<sup>60</sup> <https://cnpt.gob.ar/las-autoridades-de-corrientes-autorizaron-la-utilizacion-de-telefonos-celulares-en-comisarias-siguiendo-una-recomendacion-del-comite-nacional-para-la-prevencion-de-la-tortura/>.



La provincia de La Rioja autorizó el uso de celulares a partir del “Protocolo de prevención, concientización y actuación ante la propagación de la pandemia del virus COVID-19 de aplicación en el Servicio Penitenciario Provincial de La Rioja” elaborado por la Secretaría de Justicia.<sup>61</sup>

En el ámbito de la provincia de Buenos Aires se emitieron varias resoluciones judiciales que autorizan el uso de celulares.<sup>62</sup> El Tribunal de Casación autorizó, en marzo del 2020, el uso de telefonía celular en todas las unidades penitenciarias de la provincia por el tiempo que subsista la situación de pandemia y la vigencia del aislamiento social, preventivo y obligatorio.<sup>63</sup> A su vez, a raíz de dichas autorizaciones la Subsecretaría de Política Criminal del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos confeccionó el “Protocolo para el uso de teléfonos celulares por parte de PPL en el ámbito del Servicio Penitenciario Bonaerense”.<sup>64</sup>

A partir de la visita de inspección realizada por el CNPT en el mes de marzo de 2021 se detectó que en las unidades penitenciarias de la provincia de Formosa no está permitido el uso de teléfonos celulares. No obstante ello, en la comisaría de la localidad de Las Lomitas se autorizaron las videollamadas previa anotación del número al que se comunicarán.<sup>65</sup> Sin embargo, el Servicio Penitenciario puso en conocimiento del CNPT en marzo de 2022 que a partir del inicio de la pandemia se brindaron teléfonos celulares a las distintas Unidades Penitenciarias, algunos de ellos con acceso a la aplicación Whatsapp para realizar videollamadas con familiares y personas allegadas. Para el acceso a estos teléfonos se establecieron horarios y sistema de turnos.

A raíz de las visitas de inspección que realizó el CNPT se constató que la provincia de Río Negro tenía habilitado el uso de celulares desde el año 2019 en los pabellones. En particular, en

---

<sup>61</sup> <https://cnpt.gob.ar/wp-content/uploads/2020/04/LA-RIOJA-PROTOCOLO-CORONAVIRUS-COVID.pdf>.

<sup>62</sup> <https://cnpt.gob.ar/wp-content/uploads/2020/03/Trib-Criminal-1-Necochea-celulares.pdf>;  
<https://cnpt.gob.ar/wp-content/uploads/2020/03/Juzgado-de-Ejecución-Mar-del-Plata-celulares.pdf>;  
<https://cnpt.gob.ar/wp-content/uploads/2020/03/HC-Celulares-CP-San-Martin.pdf>; <https://cnpt.gob.ar/wp-content/uploads/2020/03/Fallo-celulares-Bahia-Blanca.pdf>;  
<https://cnpt.gob.ar/wpcontent/uploads/2020/03/Fallo-celulares-San-Nicolas-y-Baradero.pdf>.

<sup>63</sup> <https://cnpt.gob.ar/wp-content/uploads/2020/03/Tribunal-de-Casación-Penal-Bs.-As..pdf>.

<sup>64</sup> <https://cnpt.gob.ar/wp-content/uploads/2020/04/PBA-Protocolo-de-Celulares-.pdf>.

<sup>65</sup> CNPT, Informe sobre inspecciones a la provincia de Formosa, marzo 2021, p. 33 y 34. Disponible en: <https://cnpt.gob.ar/wp-content/uploads/2021/11/INFORME-SOBRE-INSPECCIONES-A-LA-PROVINCIA-DE-FORMOSA-MARZO-2021.pdf>.





los establecimientos penitenciarios ubicados en las ciudades de Cipolletti y Bariloche estaban permitidos con acceso a internet pero sin habilitación de las cámaras.

Conforme fuera informado por el Servicio Penitenciario de la Provincia de Neuquén en el mes de marzo de 2022, en las unidades penitenciarias del área de la Capital estuvieron habilitados durante la primera etapa de la pandemia, y fueron retirados debido a la apertura de las actividades y el restablecimiento de las visitas. Respecto de las unidades penitenciarias ubicadas en el área del interior de la provincia, continúa vigente la decisión de la jueza de ejecución penal de autorizar el uso de celulares para realizar llamadas y videollamadas. El control de los dispositivos se encuentra a cargo del personal penitenciario.

Finalmente, en las provincias de Córdoba<sup>66</sup>, Santa Fe<sup>67</sup>, San Luis<sup>68</sup>, y en las unidades penitenciarias del Servicio Penitenciario Federal no se habilitó el uso de teléfonos celulares.

### Acceso a las visitas

Como fuera mencionado en el punto anterior, con la declaración de la emergencia sanitaria tanto las visitas como las salidas transitorias o extraordinarias fueron suspendidas. Sin embargo, conforme a la evolución de la situación epidemiológica de cada jurisdicción y de cada establecimiento penitenciario, se fueron restableciendo de manera paulatina y de modo restringido (limitando cantidad de personas, horas, y sin contacto físico), con protocolos de

---

<sup>66</sup> A partir de las tareas de monitoreo del CNPT se constató que únicamente se habilitó el uso de teléfonos móviles en el Complejo de Montecristo ya que se trata de un establecimiento penitenciario de régimen abierto. A su vez, conforme surge de los medios de comunicación, la justicia de dicha provincia no hizo lugar a las solicitudes de las PPL. Disponible en: <https://www.lavoz.com.ar/sucesos/cordoba-justicia-rechazo-que-presos-de-bouwer-usen-celular>

<sup>67</sup> CNPT, Informe sobre la situación de las personas en situación de encierro en la provincia de Santa Fe, 10 de diciembre de 2019. Disponible en: <https://cnpt.gob.ar/wp-content/uploads/2020/07/Santa-Fe-Informe-CNPT-WEB.pdf>. Asimismo, de las noticias publicadas en los medios de comunicación se recabó información actualizada sobre el tema. Al respecto, en fecha 18/09/2021 el ministro de Gobierno de Santa Fe, Roberto Sukerman, de quien depende el Servicio Penitenciario de la provincia anunció que además de los inhibidores de señales que se pondrán escáneres como en los aeropuertos para que no puedan ingresar celulares a los establecimientos penitenciarios. Al respecto, refirió que en lo que va del año han secuestrado 5mil celulares". Disponible en: <https://www.rosario3.com/informaciongeneral/Secuestraron-5-mil-celulares-a-presos-de-Santa-Fe-en-lo-que-va-del-ano-pondran-inhibidores-y-escaneres-20210917-0068.html>.

<sup>68</sup> Conforme las actividades de monitoreo del Comité se constató que únicamente en el Complejo Penitenciario II "Pampa de las Salinas" habilitaron el uso de celulares con whatsapp para realizar videollamadas. Se permitió un solo celular por módulo y su uso es gestionado por el personal penitenciario. En el resto de las Unidades Penitenciarias no está permitido el uso de celulares. CNPT, Informe sobre inspecciones a la provincia de San Luis, febrero de 2021, p. 16, 21, 23, 33. Disponible en: <https://cnpt.gob.ar/wp-content/uploads/2021/11/INFORME-SOBRE-VISITA-DE-INSPECCION-SAN-LUIS.pdf>.



bioseguridad y mediante un sistema de turnos.<sup>69</sup> En algunos establecimientos, la decisión de restringir las visitas se fue prorrogando sucesivamente.<sup>70</sup>

Del relevamiento interno realizado de manera conjunta entre las Direcciones de Producción y Sistematización de la Información, y Políticas para la Prevención se obtuvo la siguiente información:

En la provincia de Chubut sólo en Comodoro Rivadavia y Esquel se suspendieron las visitas; en Santa Cruz se habilitó el ingreso de un familiar directo por PPL, dos veces por semana y por el término de dos horas. En la provincia de Chaco se permite el ingreso de dos personas y las visitas son tres veces por semana. En Mendoza también se encuentran habilitadas pero la periodicidad es de una visita cada quince días y se permite el ingreso de dos personas adultas y un niño, niña o adolescente (NNyA) por PPL.

En la provincia de Tucumán ingresan dos personas, mayores de edad, previo certificado de salud que las habilite. Para el desarrollo de la visita se arman burbujas y se hacen una vez por semana desde las 8 de la mañana hasta las 17.30, dos horas por día por PPL. En la provincia de Entre Ríos en octubre de 2021 el Director General del Servicio Penitenciario emitió la resolución n° 800/21 a partir de la cual se permitió el ingreso de hasta dos familiares directos/as, mayores de edad, por PPL por turno, y hasta dos menores de edad, quienes deberán acreditar vínculo de hijo/a con la PPL. A su vez, se restablecieron las 'visitas conyugales' en el ámbito de las Unidades Penales previa presentación del carnet de vacunación.

En la provincia de San Juan se desarrollaron las visitas con una modalidad de entrevista, con el objetivo de evitar el contacto físico entre las personas. En Salta se modificó la cantidad de personas habilitadas para ingresar, se permitieron visitas únicamente de familiares directos,

---

<sup>69</sup> Servicio Penitenciario Provincial de Santa Fe, Resolución 2138/21; Servicio Penitenciario Provincial de Tucumán, Comunicado N° 10/21 del 17/09/2021; Servicio Penitenciario Provincial de Jujuy, Resolución N° 420 - JSP/2020 del 27/04/2020, Resolución N° 1152 - JSP, Resolución N° 408 - JSP/2021 del 30/04/2021, Memorandum N° 004/2021 de D.T.T.P.; Servicio Penitenciario de Neuquén, Protocolo Sanitario Básico COVID-19 del 30/05/20; Servicio Penitenciario de Santa Cruz, Resolución 2189 21/12/2020.

<sup>70</sup> En dependencias de la provincia de Misiones aún no cuentan con visitas, y en consecuencia se permitieron las videollamadas una vez por semana conforme surge de la información proporcionada a través de la herramienta de relevamiento nacional de información sobre la vinculación familiar en contexto de encierro del mes de octubre de 2021.



una persona por PPL, dos veces a la semana. Para las visitas de menores de edad y mayores de 60 años se previeron visitas sin contacto físico en espacios adecuados a tal fin.

En la provincia de Misiones se restablecieron las visitas pero con frecuencia restringida. En los establecimientos con gran capacidad se permitieron cada quince días, en tanto que en los de pequeña capacidad cada siete. En la provincia de Corrientes se acepta una persona por PPL, a excepción de la Unidad N° 1 donde pueden ingresar tres personas (dos mayores de edad y una menor de edad). Además, en dicha unidad se sortea a quien le toca cada día por lo que hay visitas cinco días a la semana.

En la provincia de Córdoba las visitas se desarrollaron con restricciones hasta el mes de octubre del 2020, y a partir de diciembre de ese mismo año se restablecieron las “visitas conyugales”. A partir de marzo de 2022, se permite el ingreso de 4 personas por PPL y poseen una frecuencia semanal. En la provincia de Santa Fe se reanudaron las visitas con restricciones (una visita por PPL, prohibido ingreso de mayores de 65 años, mujeres embarazadas y NNyA), y se implementó un sistema de turnos online.<sup>71</sup>

En la provincia de La Rioja se reanudaron las visitas de forma paulatina a partir del mes de diciembre de 2020, permitiendo el ingreso de un familiar por PPL una vez por semana. En Tierra del Fuego se habilitaron las visitas a partir de febrero de 2021 (una persona adulta y dos NNyA o viceversa) y se adoptaron protocolos de bioseguridad (toma de temperatura, higienización). En la provincia de Buenos Aires se permite el ingreso de dos visitantes por PPL, se incluyen NNyA; cada establecimiento penitenciario diseñará un cronograma de visitas conforme los espacios al aire libre y salas disponibles que permitan mantener una distancia de dos metros.

En la provincia de Formosa se habilitaron las visitas ordinarias y extraordinarias a través de un sistema de turnos, y se desarrollan en boxes con una frecuencia semanal. A su vez, se prohibió el ingreso de alimentos y bebidas y se requiere la presentación de un PCR negativo o pase sanitario. En las provincias de Santiago del Estero y San Luis continuaba la suspensión de las visitas a julio de 2021. En la provincia de Catamarca se habilitaron cada quince días, y se permitió el ingreso de hasta dos NNyA con su progenitora.

---

<sup>71</sup> Disponible en: <https://www.santafe.gob.ar/seturnosweb/> (la persona tiene que estar registrada, no puede solicitar el turno en el mismo día, debe hacerlo hasta 5 días previos a la visita. El día de la visita debe presentar el Comprobante de Ingreso junto a su DNI).



COMITÉ NACIONAL  
PARA LA PREVENCIÓN  
DE LA TORTURA



En Río Negro, la disposición n° 262 de la Dirección General del Servicio Penitenciario Provincial restableció las salidas transitorias, el régimen de semilibertad, visitas y actividades en general en todas las Unidades de Ejecución Penal de la provincia. Asimismo, se aprobó un nuevo protocolo de actuación para las visitas. Dicho protocolo establece que se permitirá el ingreso de hasta cuatro familiares directos y por visita. La duración de la visita es de dos horas y se organiza de acuerdo al orden alfabético de las PPL. Por último, no se permite el contacto físico entre la PPL y sus familiares, debiendo guardar una distancia de dos metros, y no se les permite el consumo de alimentos o bebidas.

En la provincia de Neuquén el régimen de visitas fue cambiando de acuerdo a la situación epidemiológica. Actualmente se permite el número de ingresantes depende de cada unidad penitenciaria y varía entre tres y cinco visitantes por PPL; a su vez, las visitas volvieron a tener frecuencia semanal y el horario se amplió desde las 09:00 a 16:00 hs. Finalmente, se informó que se restableció el contacto físico durante las visitas.

En Jujuy se habilitó, desde enero de 2021, el ingreso de tres personas adultas y una menor de edad por PPL dos veces a la semana, de lunes a sábado. Para el desarrollo de las mismas se arman las burbujas. Por último, en los establecimientos del Servicio Penitenciario Federal se restablecieron las visitas y se permitió el ingreso de dos personas por PPL.

### [Acceso a la educación universitaria](#)

Con la crisis sanitaria del COVID-19 la continuidad de programas universitarios se vio afectada en las unidades penitenciarias del país. En un contexto de restricción de la circulación, muchas unidades penitenciarias carecen de conectividad a internet o de una red adecuada para el desarrollo de la actividad educativa a distancia.

A su vez, debido a las restricciones impuestas para evitar los contagios se produjeron conflictos en algunas unidades penitenciarias que afectaron el acceso a la educación. Por ejemplo, en la cárcel de Las Flores en Santa Fe, donde el espacio de funcionamiento de la Universidad Nacional de Litoral quedó destruido en un 70%, en el marco de episodios de violencia, protestas y represiones durante el mes de marzo de 2020, cuando se reclamaba condiciones sanitarias y de atención en el comienzo de la pandemia. El 31 de octubre y 1 de



noviembre de 2020, en el Centro Universitario de San Martín (CUSAM) que funciona en la Unidad Penitenciaria N° 48 y en el Centro Universitario de la Unidad Penitenciaria N°31 de Florencio Varela, dependientes del Servicio Penitenciario Bonaerense (SPB) se produjeron hechos de violencia donde se dañaron libros y bibliotecas, destruyeron computadoras y otros equipos tecnológicos, e incluso se incendiaron parte de las instalaciones. También hubo estudiantes heridos y se produjeron traslados a otras unidades penitenciarias.<sup>72</sup>

Dentro de las medidas adoptadas se encontraba la restricción del ingreso de docentes a las unidades. En algunas jurisdicciones no hubo actividad presencial en todo el año 2020.<sup>73</sup> En el ámbito federal, se relevó que se suspendieron las clases presenciales y esto trajo aparejado un aumento de la dificultad de acceso al material educativo por parte de los alumnos por la falta de acceso a internet; la falta de equipamiento, materiales e insumos adecuados y suficientes, como así también por la logística implementada por las autoridades penitenciarias en razón de la pandemia, así como una demora en el proceso de recepción por parte de los docentes del material producido por los alumnos para su evaluación y posterior devolución.<sup>74</sup>

Durante la emergencia sanitaria las universidades implementaron diversas estrategias de acompañamiento y continuidad pedagógica, tales como el envío de materiales bibliográficos, equipamiento informático, como computadoras y cámaras, y de conectividad, como cables o routers inalámbricos.<sup>75</sup>

---

<sup>72</sup> Comisión Provincial por la memoria, “Declaración de la CPM frente a la situación de las cárceles bonaerenses” 3 de noviembre 2020, disponible en: <https://www.comisionporlamemoria.org/declaracion-de-la-cpm-frente>

<sup>73</sup> Información proporcionada por el Mecanismo de prevención de la Tortura de Corrientes a partir del relevamiento realizado por el CNPT en conjunto con Mecanismos Locales de Prevención.

<sup>74</sup> Información proporcionada por la Procuración General de la Nación (PPN). La PPN informó que una de las problemáticas en el ámbito federal está dada por la falta de recursos tecnológicos adecuados y suficientes para garantizar a los alumnos su acceso a las tecnologías de la información y comunicación, en los centros universitarios y en sus lugares de alojamiento. En particular, se refirieron a la falta de acceso a internet; de computadoras de escritorio; notebooks; pendrives; TV Led; reproductores de DVD; y la escasez de insumos y recursos de apoyo a la actividad educativa, tales como: fotocopiadoras; impresoras; hojas; tintas para impresoras; entre otros.

<sup>75</sup> Información proporcionada por el Programa de Acompañamiento Universitario en Cárceles de la UNLP. Por ejemplo, a partir de un trabajo conjunto entre la Dirección Provincial de Políticas de Inclusión del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la provincia de Buenos Aires y la UNLP, en las unidades 1, 8, 9, 12, 18, 24, 31, 33, 35 y 51 habría conectividad que permitiría que los estudiantes tengan acceso al aula virtual. También se donaron computadoras en todas aquellas unidades en las que hay actividad educativa, como forma de sobrellevar la falta de conectividad en las mismas. Ver UNLP, “La UNLP impulsa la continuidad educativa de estudiantes privados de la libertad”, 15 de mayo 2020, disponible en: <https://unlp.edu.ar/coronavirus/la-unlpimpulsa-la-continuidad-educativa-de-estudiantes>



COMITÉ NACIONAL  
PARA LA PREVENCIÓN  
DE LA TORTURA



En otras unidades, de manera excepcional, implementaron protocolos que permitieron reanudar de manera parcial las actividades educativas y extracurriculares dirigidas a las PPL, cumpliendo con las medidas sanitarias de cuidado y distanciamiento social. Cabe destacar en este sentido la Resolución 2021-500 del Servicio Penitenciario Bonaerense (SPB).<sup>76</sup>

De conformidad con la información aportada al Comité por la Red Universitaria Nacional de Educación en Contextos de encierro (UNECE) la oferta educativa brindada por las diversas universidades vinculada a formación en oficios, talleres, educación formal alternativa y actividades de extensión, se vio interrumpida en mayor grado producto de las condiciones sanitarias y en general no se garantizaron protocolos o medidas que permitieran un retorno de aquellas actividades.

En el mes de febrero de 2022, el Comité mantuvo una reunión con integrantes de Centros Universitarios de cárceles federales y de la provincia de Buenos Aires, con el fin de conocer la situación actual de acceso a educación universitaria frente al comienzo del ciclo educativo y la nueva situación epidemiológica. Los/as integrantes de los Centros Universitarios hicieron mención a la falta de recursos disponibles para poder acceder a la educación de forma presencial, como por ejemplo la ausencia de móviles suficiente para realizar los traslados a los establecimientos educativos, y la denegación a las solicitudes de pulseras electrónicas para que los/as estudiantes puedan trasladarse solos/as. Asimismo, refirieron que algunos centros universitarios carecen de dispositivos electrónicos para poder asistir a las clases que se dictan de manera virtual, como así también para poder acceder al material de estudio. En algunos casos, alegaron dificultades para poder realizar las inscripciones a los cursos y presentar la documentación correspondiente.

Por último, debe mencionarse que el acceso a educación en otros niveles también se vio afectado en el marco de la pandemia. En este sentido, en las visitas de inspección realizadas por el Comité a las provincias de San Juan, Formosa, San Luis, Mendoza, Neuquén, Tierra del Fuego A.e.I.A.S. y Chubut se advirtieron ciertas desigualdades y obstáculos para el ejercicio del derecho a la educación en todos los niveles, más allá de algunos esfuerzos para garantizar el acceso a ciertas tecnologías que permitan el acceso a clases y material educativo por parte de las PPL. Sobre esto, es dable recordar que el CNPT recomendó

---

<sup>76</sup> Resol 2021-500-GDEBA-SPBMJYDHGP.



COMITÉ NACIONAL  
PARA LA PREVENCIÓN  
DE LA TORTURA



que cualquier medida que sea restrictiva de derechos debe adoptarse con especial cuidado y luego de un estricto juicio de proporcionalidad.<sup>77</sup> En este marco, actualmente se está trabajando en conocer cómo avanzó la situación de acceso a la educación en otros niveles en las distintas jurisdicciones del país a fin de verificar si actualmente siguen vigentes las restricciones impuestas durante los primeros momentos de la pandemia por COVID-19.

---

<sup>77</sup> CNPT, Recomendación N° 1/20 “Medidas a adoptar en lugares de detención a raíz de la emergencia sanitaria”, 20 de marzo de 2020.



## Conclusiones y apreciaciones finales

La declaración de la emergencia sanitaria por la pandemia del COVID-19 en marzo de 2019 significó una nueva vulneración de derechos para personas y contextos signados por las deficitarias condiciones de salubridad e higiene, la sobrepoblación y el hacinamiento. En este contexto, el monitoreo realizado por el CNPT, que resultó posible gracias a los aportes de los diferentes integrantes del SNPT, permitió diagnosticar y dar seguimiento permanente a la situación epidemiológica en contextos de encierro y la aplicación de las recomendaciones efectuadas, para reducir las vulneraciones de derechos, los malos tratos o condiciones inhumanas o degradantes.

El monitoreo de los contagios y fallecimientos por COVID-19 permitió consolidar una base de datos que, si bien no cubre el universo total de casos en contextos de encierro dadas las dificultades de testeos sistemáticos, registro y reporte de dicha información por parte de las fuentes primarias, cumple criterios mínimos de rigurosidad para la realización de lecturas globales acerca del impacto de la pandemia en unidades penitenciarias. La información analizada sugiere que los protocolos ante casos sospechosos y contagios difirieron en su aplicación respecto del medio libre. Esta situación pone de relieve la importancia de la presencia cotidiana de mecanismos de prevención para el seguimiento y evaluación de las condiciones sanitarias en el encierro. Como ya se mencionó, en particular los datos del SPF y SPB, advierten que la producción de muerte en el encierro penitenciario constituye una problemática sistemática, cuya magnitud puede verse aún más agudizada en contexto de pandemia. En tal sentido, se reconocen las deficiencias para el acceso a la información que aún persisten en algunas jurisdicciones, al tiempo que se revalida la importancia de la generación de sistemas de registros<sup>78</sup> como estrategia efectiva para el diseño de políticas de protección de la salud y la vida de las personas privadas de su libertad.

Por otra parte, la pandemia involucró restricciones al ejercicio de derechos en la sociedad en su conjunto, y tuvo un impacto significativamente mayor en las PPL: las visitas de familiares y de personas allegadas debieron ser suspendidas como así también las salidas transitorias o

---

<sup>78</sup> Poniéndose en valor, en este sentido, los registros permanentes del SPB y SPF -organismo que además contaba con reportes diarios disponibles públicamente-, así como de los registros de los Mecanismos Locales de las respectivas jurisdicciones, que permitieron realizar los análisis más pormenorizados de la información incluidos en el apartado II. (muertes) del presente informe.





COMITÉ NACIONAL  
PARA LA PREVENCIÓN  
DE LA TORTURA



extraordinarias y el ingreso de docentes a los establecimientos penitenciarios. En este sentido, las PPL se encontraban imposibilitadas de mantener contacto con familiares y personas allegadas y de continuar con sus estudios. Debido a ello, desde el CNPT se elaboraron recomendaciones con el objetivo de que las autoridades pertinentes adopten medidas compensatorias que permitieran mitigar el impacto de las restricciones impuestas. En consecuencia, en muchas jurisdicciones se habilitó el ingreso de teléfonos celulares y el acceso a internet para las PPL, lo que permitió el contacto con el mundo exterior y la concurrencia a clases dictadas de modo virtual.

Con la evolución de la situación epidemiológica, el descenso de los contagios y los avances en la vacunación, se restablecieron las visitas familiares con algunas restricciones y con protocolos de bioseguridad. Esto implica que se desarrollen de una manera distinta a como se hacía previo a la pandemia: la frecuencia es quincenal o a través de un sistema de turnos, con una duración más breve y con un número menor de visitantes por PPL. Por su parte, los protocolos de bioseguridad, en muchos casos, restringen el contacto físico, y/o en muchas jurisdicciones las denominadas “visitas conyugales”. A su vez, dichas restricciones han tenido un impacto diferencial sobre las personas consideradas de riesgo, a quienes, en muchas jurisdicciones, se les ha prohibido el ingreso a los establecimientos penitenciarios cercenando así el derecho a la vinculación familiar no sólo de las personas privadas de su libertad, sino también de sus familiares.

En este contexto, las autoridades penitenciarias estiman que el derecho al mantenimiento de contacto con el mundo exterior se encuentra garantizado y, en muchas jurisdicciones, las medidas compensatorias fueron suspendidas por considerarse que habían cesado las causas que motivaron su adopción.

A raíz de la información relevada acerca de los protocolos aquí expuesta, se advierte que la suspensión de las medidas compensatorias implica una obstaculización al mantenimiento de vínculos familiares y sociales de las PPL, toda vez que las nuevas modalidades de las visitas impiden que muchas PPL mantengan contacto con familiares y personas allegadas. Considerando el contexto epidemiológico actual, la vigencia de regímenes de visitas muy restrictivos -al menos, en lo referido a frecuencia y duración- constituye una obstaculización al ejercicio de este derecho no justificada en razones sanitarias. A su vez, el retiro de los celulares o la restricción del uso de internet impacta también en el acceso a la educación ya que



COMITÉ NACIONAL  
PARA LA PREVENCIÓN  
DE LA TORTURA



constituyen herramientas indispensables para participar de clases virtuales y acceder a material de estudio. Es así que el mantenimiento de este tipo de medidas resulta fundamental para garantizar el goce de los derechos de las PPL no solo respecto al mantenimiento de vínculos familiares y sociales, sino también el acceso efectivo a la educación.

En este sentido, más allá de encontrarnos actualmente en un momento diferente en relación a los contagios y mortalidad asociadas al COVID-19, las problemáticas estructurales de los contextos de encierro, que impactan sobre el acceso a la salud, a la educación, a la justicia, dan cuenta de la necesidad de fortalecer los mecanismos de registro y monitoreo integral de las condiciones sanitarias en el encierro y las medidas dispuestas por las autoridades, a los fines de revertir la grave situación de afectación a la salud y el goce de los derechos de las personas privadas de la libertad en Argentina.



## COMITÉ NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE LA TORTURA



### ANEXO

*Organismos Públicos que aportaron información para el monitoreo de COVID-19 y los reportes mensuales elaborados por el CNPT.*

Jurisdicción	Organismos
Provincia de Buenos Aires	Comisión por la Memoria - Comité Provincial de Prevención de la Tortura Dirección Provincial de Salud Penitenciaria del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia Servicio Penitenciario Bonaerense
Ciudad Autónoma de Buenos Aires	Comité Local de Prevención de la Tortura de la CABA
Chaco	Comité Provincial para la Prevención de la Tortura
Córdoba	Servicio Penitenciario Provincial
Corrientes	Comité Provincial de Evaluación del Seguimiento y Aplicación de la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes
Entre Ríos	Servicio Penitenciario Provincial
Federal	Procuración Penitenciaria de la Nación
Jujuy	Ministerio de Seguridad Servicio Penitenciario Provincial
La Rioja	Servicio Penitenciario Provincial
Mendoza	Comisión Provincial de Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes Corte Suprema de Justicia de Mendoza
Misiones	Comisión Provincial de Prevención de Tortura
Nación	Ministerio de Seguridad Ministerio de Salud Sistema Nacional de Estadísticas sobre Ejecución de la Pena del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
Neuquén	Dirección Provincial de Unidades de Detención Policía de la Provincia
Río Negro	Ministerio de Seguridad y Justicia



COMITÉ NACIONAL  
PARA LA PREVENCIÓN  
DE LA TORTURA



Salta	Servicio Penitenciario Provincial
Santa Fe	Servicio Penitenciario Provincial Servicio Público Provincial de la Defensa Penal de Santa Fe
Santa Cruz	Servicio Penitenciario Provincial
Santiago del Estero	Servicio Penitenciario Provincial
Tierra del Fuego	Servicio Penitenciario Provincial
Tucumán	Corte Suprema de Justicia de Tucumán Servicio Penitenciario Provincial